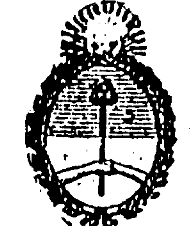


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 5 de junio de 1972

NUMERO 22.435

AÑO LXXX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL:
T. E. 41-5043

DIVISION BOLETIN OFICIAL:
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES:
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA:
T. E. 41-0104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION:
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO:
T. E. 41-0486

MESA DE ENTRADAS:
T. E 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES:
T. E. 42-1011

EXPEDICION:
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

$ 0.20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

EDICION DEL DIA 5 DE JUNIO DE 1972 (76 páginas)

Sumario Numérico

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Suscriptores de Capital

PERSONALMENTE EN AVDA. SANTA FE 1659, EN EL HORARIO DE 12.45 A 17 HORAS, ANTES DEL 20-6-72 Y ABONAR EN EFECTIVO EL IMPORTE DE PESOS CINCUENTA Y CUATRO ($ 54.—)

Suscriptores del Interior

DEBERAN REMITIR ANTES DEL 20-6-72, CHEQUE O GIRO BANCARIO O POSTAL, CONTRA ESTA PLAZA Y "MAGNETIZADO", A LA ORDEN DE LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL POR EL IMPORTE DE PESOS CINCUENTA Y CUATRO ($ 54.—)

Informes Telefónicos

Para solicitar informes exclusivamente sobre leyes, decretos y resoluciones publicados en el BOLETIN OFICIAL: T. E. 41 - 4980 y 41 - 6104.





LEYES

LEY DE ADUANA

Modifícase el texto ordenado en 1962 y sus modificaciones.

Su reglamentación.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1972.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de someter a Vuestra Excelencia el adjunto proyecto de ley y su decreto reglamentario, relativos al otorgamiento de facilidades aduaneras e impositivas a la reimportación de mercaderías previamente exportadas.

Con ello se trata de solucionar, en forma mucho más perfeccionada y actualizada, el efecto negativo de la derogación del artículo 141 de la ley de aduanas en virtud de la amplitud de los términos de la Ley 18.588.

Tales facilidades son tradicionales, no sólo en nuestra legislación nacional, en la que se remontan en su forma más primitiva y restringida a la Ley 3.200 (artículo 15), sufriendo una evolución posterior a través de las Leyes 3.890, 11.281 y 14.391, sino también en la extranjera, pues responden a una necesidad objetiva de los países de respaldar la acción de sus exportadores, procurando no agravar los ya existentes perjuicios de una exportación que debe regresar al país con otras pérdidas adicionales a las propias de una operación frustrada.

Al igual que en nuestros antecedentes y en la legislación comparada, las facilidades se otorgan con independencia de la naturaleza del eventual contrato en virtud del cual las mercaderías fueron exportadas, los motivos de su retorno, o que las mercaderías hubiesen sido o no libradas al consumo en países extranjeros al ser importadas a ellos, o que hubiesen permanecido o no bajo control luego de la exportación.

Las circunstancias que motivan estos retornos de mercaderías definitivamente exportadas son sumamente variadas y, entre ellas, se pueden mencionar el hecho de que las mercaderías hayan quedado sin poderse vender en el exterior, la insolvencia sobreviviente del destinatario luego de la expedición, que las mercaderías no se conformen a los términos del contrato (por ejemplo cuando se trata de ventas sujetas a ensayo o análisis), que no cumplan las condiciones del acuerdo entre partes y que esté prevista una reposición sin cargo, cuando sufren daños en el transporte, si han sido exportadas por error, como consecuencia de una nueva transacción que prevea su retorno al país, etc.

El mecanismo propuesto tiende, como sus predecesores, a volver toda la situación fiscal al punto previo a la exportación, tal como ha sucedido en el comercio. En este sentido, las soluciones del proyecto son mucho más integrales que los precedentes nacionales correspondientes. También, son más flexibles en cuanto permiten, según las circunstancias, graduar el otorgamiento de los beneficios correspondientes.

A la clásica previsión referida a las mercaderías nacionales y a las extranjeras despachadas al consumo interno antes de su exportación, se agrega la correspondiente a mercaderías admitidas temporalmente que han sido beneficiadas en el país mediante un tráfico de perfeccionamiento realizado bajo el régimen de admisión temporal, en que los beneficios incluyen, a diferencia del supuesto tradicional, sólo una franquicia parcial por el valor agregado en el país, y no se extiende, en principio, la excepción a las restricciones económicas a la importación.

Además, se ha reglado el supuesto de la reimportación en admisión temporaria, supuesto posible especialmente en el caso de bienes de equipo, en que la garantía comercial exija efectuar trabajos de reparación, ajuste o terminación en lo previamente exportado.

Lanzado el país a una política agresiva de exportaciones y a su diversificación, estas normas son mucho más necesarias hoy que en los tiempos históricos en que aparecieron en nuestra legislación, en que las exportaciones prácticamente estaban constituidas por materias primas homogéneas, y en que debe competirse con países que prevén estas facilidades para sus exportadores. La exportación de máquinas o motores, por ejemplo, ha requerido prever un plazo mayor que el existente con anterioridad, para ajustarse a los requerimientos comerciales de las garantías respectivas.

Con esta clase de disposiciones no sólo el Estado colabora con el sector privado en su tarea de conquistar mercados, sino también para conservarlos y ampliarlos, evitando esfuerzos desmedidos ante la clientela extranjera para consolidar una operación defectuosa para evitar ingentes perjuicios adicionales por la acción fiscal, poniendo así en peligro los mercados logrados, no ya por el exportador sino por el país todo, para eventuales operaciones futuras, dificultadas por el saldo de compradores no satisfechos adecuadamente.

Con tales motivos, adicionalmente se acepta la Recomendación del Consejo de Cooperación Aduanera referida a mercaderías reimportadas, fruto del análisis y evaluación de los principios vigentes en muchos países con respecto al tema con miras de perfeccionar las respectivas soluciones, así como también en el proyecto ha influido la correspondiente Norma Internacional del citado Consejo, dictada para procurar el mejoramiento de las legislaciones de los países que encaran modificar su legislación aduanera.

El adjunto proyecto se ajusta a las Políticas Nacionales 54, 55, 58, 108, 111, 126, 127, 129 y correlativas.

Por las razones expuestas, entiendo que el adjunto proyecto puede merecer la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la Nación.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Cayetano A. Licciardo.
Luis M. A. de Pablo Pardo.
Daniel García.
Ernesto J. Parellada.

LEY Nº 19.656

Bs. As., 24/5/72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Modifícase la ley de aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones, del siguiente modo:

1. Sustitúyese el texto del inciso g) del artículo 2º por el siguiente:
   "g) Resolver los casos en que se soliciten los beneficios previstos en los artículos 141 y 141 bis de esta ley para mercaderías reimportadas, así como también los del régimen especial de garantía para la admisión temporaria de dichas mercaderas establecido en el artículo 141 ter;".
2. Incorpórase, a continuación del artículo 140, los siguientes artículos:
   a) "Artículo 141. — Exímese de derechos de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo, la reimportación de mercaderías que previamente hubieran sido exportadas para consumo, siempre que se trate de mercaderías producidas o fabricadas en el país a partir, exclusivamente, de materiales o artículos de origen nacional o extranjero librados al consumo o fueren mercaderías extranjeras anteriormente libradas al consumo. La presente franquicia comprenderá al impuesto a los fletes marítimos de importación, pero no a los tributos que revistan el carácter de tasas, sin perjuicio de las facultades de exención otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional.
   La exención establecida en el párrafo anterior no alcanzará —salvo disposición en contrario del Poder Ejecutivo Nacional y en las condiciones que éste estableciere— a la reimportación de mercaderías extranjeras anteriormente libradas al consumo con una franquicia tributaria condicional y al tiempo de exportarse para el consumo, dicha condición estuviera pendiente de cumplimiento o no hubiera vencido aún el plazo durante la cual fue impuesta.
   Las franquicias del presente artículo, incluidas las que otorgare el Poder Ejecutivo Nacional en virtud de lo dispuesto en el párrafo precedente, quedan sujetas a las siguientes condiciones, aplicables del modo que estableciere la reglamentación:
   a) que la Administración Nacional de Aduanas compruebe, a su satisfacción, que las mercaderías reimportadas realmente son las mismas que previamente se exportaron para consumo;
   b) que la Administración Nacional de Aduanas también compruebe, a su satisfacción, que las mercaderías reimportadas realmente reunían, al ser exportadas, los requisitos a que se refieren los párrafos primero o segundo de este artículo;
   c) que, al reimportarse, las mercaderías se presenten a las aduanas en el mismo estado en que se hallaban cuando fueron exportadas, considerándose cumplida esta condición aun cuando si, durante su permanencia en el exterior, hubiesen sido utilizadas, dañadas, rotas, deterioradas, hubieran sufrido un tratamiento indispensable para su conservación o reparaciones de menor cuantía con fines de mantenimiento;
   d) que las mercaderías se reimportaren por quien las hubiera exportado, o por una persona debidamente autorizada con mandato de aquélla a dicho efecto;
   e) que la reimportación se produjere dentro de los plazos que fijare la reglamentación según los casos, que no podrán ser inferiores a un (1) año ni superiores a cinco (5) años a contar desde la exportación; sin perjuicio de las prórrogas que autorizare la Administración Nacional de Aduanas, en ejercicio de sus facultades propias, cuando las circunstancias particulares del caso concreto lo justifiquen;
   f) que se reintegren a la Administración Nacional de Aduanas, para su ingreso bajo el concepto de derechos de importación, los importes percibidos por drawback y reintegros o reembolsos de impuestos por la importación, así como también, a las restantes autoridades competentes, según el caso, se devuelvan los subsidios recibidos y otros beneficios especiales otorgados para producir para la exportación o para exportar, en las condiciones que fijare la reglamentación o que se determinaren en virtud de ésta;
   g) que se reintegren los tributos que se hubieran eximido o remitido en virtud de la previa exportación, en la medida en que la reimportación hiciere pertinente su cobro y en las condiciones que estableciere la reglamentación; y
   h) que, al declarar las mercaderías reimportadas a los fines de su importación para consumo, se presente simultánea y conjuntamente la solicitud expresa de acogimiento a los beneficios de este artículo, y se acompañen los justificativos que acrediten las condiciones establecidas, o se indique el lugar en que se hallaren si se encontraren en poder de entidades oficiales, o se comprometa su producción en el plazo y condiciones que determinare la Administración Nacional de Aduanas
   El Poder Ejecutivo Nacional podrá, cuando lo estimare conveniente, exceptuar de los beneficios precedentes de este artículo cuando la exportación hubiera sido beneficiada con el otorgamiento de drawback, así como también podrá establecer condiciones adicionales y especiales si las mercaderías reimportadas fueren extranjeras libradas al consumo con anterioridad a su exportación.
   En las condiciones en que procedieran las franquicias tributarias previstas en este artículo, las mercaderías reimportadas quedarán asimismo exceptuadas de prohibiciones y demás restricciones a la importación, salvo aquéllas relativas a la moral, defensa o seguridad públicas, la higiene o salud pública y a la sanidad animal o vegetal. La excepción otorgada en este párrafo no será aplicable a mercaderías extranjeras que antes de su exportación fueron libradas al consumo con excepción condicional a una restricción de cualquier naturaleza, salvo disposición expresa en contrario y en las condiciones que establezca el Poder Ejecutivo Nacional. Tampoco, en los casos que éste lo estimare conveniente".

b) "Artículo 141 bis. — Las franquicias tributarias del artículo anterior también serán aplicables, en las condiciones establecidas en el presente artículo y sin perjuicio de las facultades que confiere el Poder Ejecutivo Nacional para eximir de tributos, a la importación para consumo de mercaderías previamente exportadas para consumo y que hubiesen sufrido una manipulación, una reparación o una transformación en la República bajo el régimen de admisión temporaria. En estos casos, la franquicia tributaria estará sometida a las mismas condiciones fijadas en el tercer párrafo del artículo precedente con las adecuaciones correspondientes a su situación previa a su exportación, y será equivalente, en materia de los tributos respectivos, a la diferencia entre la tributación que correspondiere a la mercadería reimportada y los tributos que eventualmente habrían correspondido si solamente se importaran para consumo las mercaderías anteriormente admitidas temporalmente. No será aplicable al supuesto del presente artículo la excepción de restricciones que otorga el último párrafo del anterior, salvo que el Poder Ejecutivo Nacional expresamente así lo dispusiere con respecto a mercaderías exportadas para consumo que previamente hubiesen sufrido una transformación en la República bajo el régimen de admisión temporaria."

c) "Artículo 141 ter. — Si las mercaderías a que se refieren los artículos 141 ó 141 bis, según el caso, se reimportaran en admisión temporaria, los interesados a tal fin podrán optar entre otorgar la garantía por la reexportación respectiva en el importe que correspondiere según el régimen general de admisión temporaria o por el importe que debería abonarse o reintegrarse en el supuesto de importación para consumo que prevén dichos artículos, en este último caso cumplimentando las condiciones y acreditaciones que éstos establecen."

Art. 2º — Las exenciones totales o parciales que establecen los artículos 141 y 141 bis de la ley de aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones, serán también aplicables, con su respectivo alcance, al impuesto a las ventas que grava la importación de las correspondientes mercaderías reimportadas.

El reimportador que hubiere exportado las mercaderías previamente haciendo efectivo el impuesto a las ventas que eventualmente hubiese gravado dicha importación, podrá acreditar el importe abonado por tal concepto a los fines de su liquidación del impuesto a las ventas.

Las mercaderías reimportadas a que se refiere el presente artículo, a los fines de sus ulteriores ventas en el mercado interno o nueva reexportación, quedan sujetas a las disposiciones pertinentes del impuesto a las ventas a las operaciones en el mercado interno o a la exportación en las mismas condiciones en que lo estarían si no se hubiesen producido la reimportación y previa exportación en cuestión.

Art. 3º — En las condiciones establecidas en los artículos 141 o 141 bis, según el caso, de la ley de aduana texto ordenado en 1962 y sus modificaciones, cuando procediere la exención tributaria que otorgan, las mercaderías reimportadas quedarán exentas de impuestos internos al consumo a la salida de aduana o de los depósitos aduaneros fiscales siempre que:

a) Con relación a las mercaderías comprendidas en el régimen del Título I de la Ley de Impuestos Internos al Consumo, la salida se efectúe para ingresar a la fábrica que hubiese producido la mercadería y bajo los controles y condiciones que estableciere la Dirección General Impositiva o que, tratándose de mercaderías importadas con anterioridad a su exportación, en tal oportunidad hubiesen abonado los impuestos internos correspondientes y éstos no hubiesen sido devueltos por la exportación;

b) Con relación a las mercaderías comprendidas en el régimen del Título II de la Ley de Impuestos Internos al Consumo, el importador recibiere en propiedad a las mercaderías que hubiere exportado previamente o que, de tratarse de mercadería importada previamente a su exportación, en aquella oportunidad se hubiesen abonado los impuestos internos correspondientes y éstos no hubiesen sido devueltos por la exportación.

Las mercaderías reincorporadas a que se refiere el presente artículo, a los fines de los ulteriores expendios, quedan sujetas a las disposiciones pertinentes de los impuestos internos al consumo en las mismas condiciones en lo que estarían si no se hubiesen producido la reimportación y previa exportación en cuestión.

Art. 4º — Acéptase la Recomendación del Consejo de Cooperación Aduanera sobre Mercaderías Reimportadas del 6 de junio de 1967, cuyo texto consta en el Anexo I al presente artículo, y se considera parte integrante del mismo.

La aceptación a que se refiere el párrafo precedente se efectúa con las siguientes reservas:

a) La franquicia tributaria a la reimportación podrá no otorgarse, en ciertas circunstancias, a mercaderías cuya exportación se hubiera visto beneficiada con un drawback;

b) Podrán imponerse, según las circunstancias, ciertas condiciones especiales y adicionales a la franquicia, cuando se tratare de reimportación de mercaderías que ya hubiesen sido sometidas a los derechos y gravámenes a la importación; y

c) La invitación a exceptuar la reimportación de determinadas restricciones en ciertos casos no podrá cumplimentarse, de acuerdo con las circunstancias.

El Poder Ejecutivo Nacional adoptará las disposiciones necesarias para que la aceptación a que se refiere el presente artículo, y las reservas respectivas, sean debidamente notificadas al Secretario General del Consejo de Cooperación Aduanera.

Art. 5º — La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE

Ernesto J. Parellada
Cayetano A. Licciardo
Daniel García
Luis M. A. de Pablo Pardo

Anexo I al artículo 4º de la Ley 19.656

RECOMENDACION DEL CONSEJO DE COOPERACION ADUANERA SOBRE MERCADERIAS REIMPORTADAS

(6 de junio de 1967)

El Consejo de Cooperación Aduanera, deseoso de facilitar el comercio internacional;

Considerando que puede ser necesario reimportar mercaderías que hayan sido exportadas con carácter definitivo;

Considerando que sería equitativo no exigir el pago de los derechos y gravámenes a la importación a las mercaderías reimportadas que hubieran sido producidas o fabricadas en el país al cual se reimportan, o que ya hubieran sido sometidas en dicho país a los derechos y gravámenes a la importación;

Recomienda a los Estados Miembros admitir en franquicia de los derechos y gravámenes a la importación a las mercaderías reimportadas. Si embargo, dichas mercaderías reimportadas vuelven a quedar sujetas a los derechos y gravámenes cuya remisión o reembolso hubiera sido acordado en ocasión de su exportación.

Tal admisión en franquicia puede quedar sometida a las siguientes condiciones:

a) Que se compruebe, a satisfacción de las autoridades aduaneras, que las mercaderías reimportadas son realmente las mismas que fueron previamente exportadas;

b) Que se compruebe, a satisfacción de las autoridades aduaneras, que las mercaderías se hallaban en libre circulación en el país de reimportación con anterioridad a su exportación;

c) Que las mercaderías, a su reimportación, se presenten a la aduana en el mismo estado en que se hallaban cuando fueron exportadas, considerándose como cumplida esta condición aún si, durante su permanencia en el exterior, las mercaderías hubieran sido utilizadas, dañadas o rotas o se hubieran deteriorado;

d) Que las mercaderías sean reimportadas por la persona (de existencia visible o ideal) que las hubiera exportado, o por una persona debidamente autorizada con mandato de ésta a dicho efecto;

e) Que sean reintegrados cualesquiera subsidios otorgados en ocasión de la exportación de las mercaderías;

f) Que las mercaderías sean reimportadas dentro de un plazo razonable, a contar desde su exportación;

g) Que el interesado presente a las autoridades aduaneras una solicitud escrita a tal efecto, en el despacho de las mercaderías para su importación para consumo.

Invita a los Estados Miembros a extender estas facilidades, acordadas con respecto a las mercaderías reimportadas, a su admisión libres de las prohibiciones y restricciones que no fueren aquellas derivadas de la aplicación de las reglamentaciones relativas a la moral o la seguridad públicas, la higiene o la salud públicas, o basadas en consideraciones de orden veterinario o fitopatológico.

Recomienda a los Países Miembros adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que el trámite sea tan sencillo como fuere posible y que las decisiones se adopten sin demora.

Puntualiza que la presente Recomendación no contempla la reimportación de mercaderías exportadas bajo el régimen aduanero de exportación temporaria.

Subraya que la presente Recomendación no constituye un obstáculo a la aplicación de facilidades mayores.

Solicita a los Estados Miembros que aceptaren la presente Recomendación que lo notifiquen al Secretario General y le indiquen la fecha y las modalidades de su aplicación. El Secretario General transmitirá dichas informaciones a las Administraciones aduaneras de los Estados Miembros.

DECRETO
Nº 3.109

Bs. As., 24|5|72

VISTO la Ley 19.656,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar las normas reglamentarias de la citada ley a fin de lograr su inmediata implementación, como así también ejercer las facultades que otorgan los artículos 141 y 141 bis, incorporados por ella a la ley de aduana a fin de la mejor consecución de los objetivos perseguidos;

Que tal decisión concuerda con las Políticas Nacionales 54, 55, 58, 108, 111, 126, 127, 129 y correlativas;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto procederá a notificar al Secretario General del Consejo de Cooperación Aduanera la aceptación de la Recomendación efectuada por el artículo 4º de la Ley 19.656, juntamente con las reservas que dice artículo establece.

Art. 2º — Con excepción de las limitaciones aplicables en materia de habilitación de aduanas con relación a la naturaleza de determinadas mercaderías, toda aduana será competente para efectuar el despacho de las mercaderías comprendidas en los artículos 141, 141 bis y 141 ter de la ley de aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones, con las restricciones que estableciere la Administración Nacional de Aduanas y en las condiciones que ésta fijare.

Art. 3º — Los solicitantes de los beneficios a que se refiere el artículo anterior, deberán aportar las siguientes informaciones y acreditaciones, sin perjuicio de las demás que fueren necesarias para acordar dichos beneficios:

a) Número, fecha y aduana correspondientes a la declaración pertinente de la previa exportación (permiso de embarque y equivalentes), como antecedente de la reimportación;

b) Otros detalles relativos a la previa exportación que requiere la Administración Nacional de Aduanas (como ser: medio de transporte, despachante, comisionista, etc.);

c) Situación aduanera de la mercadería con anterioridad a su exportación;

d) Franquicias, remisiones, exenciones, premios, reembolsos (drawback y|o reintegros o reembolsos impositivos por la exportación) producidos en ocasión o por motivo de la exportación;

e) Utilización, reparación, trabajo, cambio o transformación eventualmente sufridos por la mercadería en el exterior;

f) Daños, deterioros, mermas o roturas sufridos por la mercadería en el exterior;

g) Medios de identificación o características identificatorias de las mercaderías, y naturaleza de los justificativos producidos u ofrecidos en apoyo de la solicitud; y

h) Demás elementos de juicio o acreditaciones que pudiere exigir la Administración Nacional de Aduanas, la cual queda facultada para suprimir o modificar los precedentemente enunciados en ejercicio de sus facultades propias, siempre que con ello no se afecte la correcta aplicación de restricciones o el interés fiscal.

Art. 4º — Los justificativos a producir ante las aduanas deberán ser conducentes para probar que se encuentran cumplidas las condiciones legales y reglamentarias para el otorgamiento de los beneficios de los artículos 141, 141 bis y 141 ter de la ley de aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones y podrán ser, entre otros:

a) Documentación aduanera: como la declaración de exportación o duplicados de ésta;

b) Documentación comercial: contratos, facturas, listas de empaque, constancias contables y bancarias, correspondencia con el destinatario de la exportación, etc.;

c) Documentación relativa al transporte: notas de fletes, guías, etc.;

d) Documentación impositiva: como la relacionada con los impuestos internos al consumo no abonados en ocasión de la exportación, o por eventual diferencia por impuesto a los réditos vencidos;

e) Documentación que acredite la devolución de importes otorgados en concepto de subsidios a la exportación, incluidos los relativos a los correspondientes a los valores deducidos del balance al impuesto a los réditos por exportación de productos manufacturados;

f) Documentación relacionada con un eventual pago de diferencia de intereses por financiaciones o prefinanciaciones a la exportación, en los supuestos y y condiciones en que así lo estableciere para el caso el Banco Central de la República Argentina; y

g) Toda otra documentación que la Administración Nacional de Aduanas estimare conveniente para justificar los extremos correspondientes.

Art. 5º — En especial, la Administración Nacional de Aduanas podrá simplificar las formalidades relativas a mercaderías reimportadas, cuando se tratare:

a) De mercaderías que hubiesen permanecido bajo control oficial durante su permanencia en el exterior, siempre que el interesado presentare una certificación de la autoridad bajo cuyo control hubieran estado (por ejemplo, autoridades aduaneras, postales, ferroviarias) y que estas certificaciones se presenten con la respectiva visación consular; y

b) De mercaderías que, a su reimportación, aún conserven los sellos o precintos aplicados por la propia aduana a la exportación o, en su caso, por otra autoridad oficial nacional autorizada, a esos efectos, por la Administración Nacional de Aduanas.

Art. 6º — Fíjanse como plazo, a contar de la previa exportación, a los efectos de los beneficios otorgados por los artículos 141, 141 bis y 141 ter de la ley de aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones, los siguientes:

a) Para mercaderías que constituyen cosas consumibles, y para todas las mercaderías extranjeras que hubiesen sido libradas al consumo de plaza con anterioridad a sus exportación: un (1) año;

b) Para mercaderías, no comprendidas en el apartado a), que por su naturaleza de aparatos, máquinas, motores, etc., tuvieren una vida útil igual o superior a cinco (5) años y se comercializaren habitualmente con garantías por tiempo superior a tres (3) años: el plazo superior a tres (3) años pero no superior a cinco (5) años que autorizare el Ministerio de Industria y Minería; y

c) Para las restantes mercaderías: tres (3) años.

Art. 7º — Las franquicias tributarias otorgadas por el artículo 141 de la ley de aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones, alcanzarán igualmente a las mercaderías que, con anterioridad a su exportación para consumo, hubiesen sido libradas al consumo de plaza con franquicia tributaria condicional y el cargo respectivo hubiera estado vigente y pendiente de cumplimiento al tiempo de la exportación.

En tales casos, la franquicia a la reimportación se entenderá otorgada con la misma condición, pero estará sujeta a que el Ministerio de Industria y Minería otorgare la certificación respectiva. En dicha certificación, el citado Ministerio podrá disponer, cuando lo estimare conveniente, que se compute a cuenta del nuevo plazo de la condición el tiempo transcurrido durante el libramiento al consumo de plaza anterior que precedió la exportación.

Art. 8º — La excepción de restricciones a la importación establecida por el último párrafo del artículo 141 de la ley de aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones, no será aplicable con relación a la suspensión de importación establecida por el artículo 20 de la Ley 19.185, cuando se tratare de automotores extranjeros reimportados.

Art. 9º — La excepción de restricciones a la importación establecida por el último párrafo del artículo 141 de la ley de aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones, será aplicable a la reimportación de mercaderías a que se refiere el artículo 141 bis de dicho ordenamiento legal, cuando las mercaderías exportadas hubieran sido el producto de una transformación en el país de mercaderías previamente admitidas temporalmente en éste.

Art. 10. — Exímese del pago de derechos consulares a las reimportaciones a que se refieren los artículos 141, 141 bis y 141 ter de la ley de aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones.

Art. 11. — Exímese de la tasa por servicio de estadística a las reimportaciones a que se refieren los artículos 141, 141 bis y 141 ter de la ley de aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones.

Art. 12. — Las reimportaciones a que se refieren los artículos 141 y 141 bis de la ley de aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones, quedan exceptuadas de depósitos previos.

El Banco Central de la República Argentina adoptará las medidas necesarias para que, en la órbita de su jurisdicción, se hagan efectivos los objetivos perseguidos por la Ley 19.656 y el presente decreto.

Art. 13. — La Dirección General Impositiva dictará las disposiciones necesarias, con respecto a los impuestos de su jurisdicción, para la aplicación de las disposiciones de la Ley Nº 19.656 y del presente decreto.

Art. 14. — La Administración Nacional de Aduanas dictará, en la esfera de su jurisdicción, las disposiciones necesarias para implementar la aplicación de lo dispuesto en los artículos 141, 141 bis y 141 ter de la ley de aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones, y en sus respectivas normas reglamentarias del presente decreto.

Art. 15. — El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo.
Ernesto J. Parellada.
Daniel García.
Luis M. A. de Pablo Pardo.

PRONOSTICOS DEPORTIVOS

Modificación parcial de la ley 19.336

Buenos Aires, 17 de mayo de 1972.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado, con el objeto de elevar para su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se modifican los artículos segundo, quinto y sexto de la Ley Nº 19.336 que implantó el Concurso de Pronósticos sobre Eventos Deportivos denominado PRODE.

El mismo se ajusta a las conclusiones que se extrajeron de los concursos ya realizados, que aconsejan aumentar las retribuciones de las partes que contribuyen a la buena marcha del sistema.

Con tal motivo se han elevado los porcentajes destinados a compensar la colaboración que prestan los agentes receptores, las asociaciones que organizan los eventos incluidos en los concursos y las provincias adheridas por convenios.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco G. Manrique.

LEY Nº 19.661

Bs. As., 29|5|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos segundo, quinto y sexto de la ley 19.336 por los siguientes: "Artículo 2º — De las sumas provenientes de la recaudación de apuestas para este concurso se destinará:

a) el treinta y tres por ciento (33 %), como mínimo, para la asignación de premios;

b) hasta el nueve por ciento (9 %) a pagar comisiones a los agentes receptores; y

c) hasta un ocho por ciento (8 %), más toda otra recaudación proveniente de premios prescriptos, venta de extractos, intereses, otros rubros y la economía de inversión de presupuestos anteriores para el presupuesto de gastos e inversiones que demande la explotación." "Artículo 5º — La Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos acordará con las entidades rectoras de las actividades deportivas las obligaciones a cargo de las mismas relativas a la organización de los respectivos certámenes a fin de que sirvan de base a la realización del PRODE y reconocerá en pago total, por todo concepto, el diez por ciento (10 %) del arancel de cada tarjeta para apuestas del citado concurso fijado según el artículo anterior.

Cuando en la organización de un concurso se tomen como base competencias programadas por distintas asociaciones, la suma que corresponda abonar por este concepto se prorrateará entre las mismas en proporción a los cotejos aportados y será dedicado, en todos los casos a acciones de sentido social y deportivo establecidos en el o los convenios que la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos celebre con las asociaciones de referencia." "Artículo 6º — Las provincias podrán recibir del Ministerio de Bienestar Social hasta el cien por ciento (100 %) de la recaudación que en concepto de arancel se obtenga en sus respectivas jurisdicciones, deducido el diez por ciento (100 %) a que se refiere el artículo 5º de la presente siempre que se obliguen a realizar funciones relativas a la explotación del PRODE que le encomiende la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos mediante convenio a suscribir oportunamente y a destinar el beneficio a obras de asistencia de la comunidad, salud pública, viviendas populares, actividades deportivas u otros fines sociales, a establecer éstos de común acuerdo con el Ministerio de Bienestar Social de la Nación".

Art. 2º — El Ministerio de Bienestar Social adoptará las medidas necesarias a fin de adecuar los convenios celebrados en los términos de la ley 19.336 a lo establecido por la presente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.



DECRETOS

SANIDAD ANIMAL

Tránsito de animales en pie.

DECRETO Nº 3.122

Bs. As., 24|5|72.

VISTO el expediente Nº 131.720|72 del registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería, referido a la Ley Nº 19.015 y a su Decreto reglamentario Nº 504|71, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º, Inc. a) del Decreto Nº 504|71 prevé, a los fines de las tarifas indicadas en el Artículo 1º de la Ley Nº 19.015, la inspección que se practica a los animales y productos que ingresen al país a través del Lazareto Cuarentenario Buenos Aires u otros sitios del país, para su radicación o tránsito a través del territorio argentino;

Que en el citado inciso, no se halla previsto el tránsito de animales en pie que la República de Chile se ve precisada a realizar a través de territorio argentino, para reingresar a su propio territorio, como único medio de traslado de sus haciendas, debido a la especial conformación geográfica del país;

Que resulta necesario subsanar esta omisión, teniendo especialmente en cuenta las Políticas Nacionales Nº 142, 151 y 154, aprobadas por Decreto Nº 46 de fecha 17 de junio de 1970.

Por ello, atento a lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el inciso a) del Artículo 1º del Decreto Nº 504, del 20 de abril de 1971, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"a) Inspección de Importación. La inspección practicada en los animales o productos que se importar por el Lazareto Cuarentenario Buenos Aires u otros sitios del país donde existiendo o no establecimientos cuarentenarios, se constituye el servicio técnico veterinario a tal fin o para el de tránsito a través del territorio argentino. Queda exceptuado de esta calificación el ganado que, en tránsito de la zona norte a la zona sur y viceversa de la República de Chile, se vea precisado, por razones geográficas, a ingresar y transitar por territorio argentino para reingesar nuevamente a dicho país".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Lanusse.
Cayetano A. Licciardo

FERROCARRILES ARGENTINOS

Modificación del Reglamento General en lo que se refiere a transporte de animales.

DECRETO Nº 3.027

Bs. As., 22|5|72.

VISTO el expediente Nº 7.676|68 T. y su agregado Nº 5.770|71 T., en el cual Ferrocarriles Argentinos propone modificar mediante la inclusión de un párrafo en el artículo 363 del Reglamento General de Ferrocarriles, con el objeto de permitir el transporte en un mismo vagón de animales de distinto sexo, bajo la exclusiva responsabilidad del remitente; y

CONSIDERANDO:

Que según informa el Ministerio de Agricultura y Ganadería de fojas 13 a 15 del expediente Nº 4.727|69 de su registro, se ha modificado el criterio sustentado años atrás, debido al cambio sufrido por la comercialización del ganado, que ha visto aumentado su valor en forma considerable, lo que determina que el remitente pueda dedicar la máxima atención en el acondicionamiento de los animales al cargarlos para su remisión, en defensa de sus propios intereses.

Que tal tesitura apoya plenamente la gestión interpuesta por Ferrocarriles Argentinos.

Que paralelamente y con miras a uniformar las disposiciones que reglan el transporte terrestre, procede efectuar análogo agregado al artículo 133 del Reglamento de la Ley 12.346.

Por ello y atento a lo propuesto por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el texto de los artículos 363 y 133 del Reglamento General de Ferrocarriles, aprobado por Decreto Nº 90.325|36 y del Reglamento de la Ley 12.346, que se aprobara por Decreto Nº 27.911|39, respectivamente, en la siguiente forma:

"Artículo 363. — Se permitirá cargar animales de especies diferentes en un mismo vagón, o de la misma especie pero de sexo opuesto, sólo cuando puedan ser colocados en espacios separados, no rigiendo esta restricción para animales mamones o castrados.

La división de los vagones será en tales casos por cuenta y riesgo del remitente, quién estará obligado a dejarlos en destino en las condiciones en que los recibió en procedencia.

Si el remitente deseare cargar animales de una misma especie pero de diferente sexo sin la separación respectiva, le será permitido hacerlo bajo su exclusiva responsabilidad, lo cual hará constar de su puño y letra en la carta de porte. En caso de mortandad o estropeo de animales, salvo que pueda probarse otro origen, se presumirá que tales daños provienen de la mixtura y en ese caso el acarreador no responderá por los mismos."

"Artículo 133. — El transporte de ganado en pie se realizará en vehículos especiales, cuya construcción se ajustará a las disposiciones del Reglamento del Material Rodante y llevarán en caracteres y lugar visibles una leyenda indicadora de su capacidad máxima, la que no podrá ser sobrepasada. Si la carga consistiese en animales de especies diversas, deberá destinarse un vehículo para cada especie, a menos que pueda asegurarse, a cada una de ellas, espacios perfectamente separados entre sí, dentro de una misma unidad.

Si el remitente deseare cargar animales de una misma especie pero de diferente sexo sin la separación respectiva, le será permitido hacerlo bajo su exclusiva responsabilidad, lo cual hará constar de su puño y letra en la carta de porte. En caso de mortandad o estropeo de animales, salvo que pueda probarse otro origen, se presumirá que tales daños provienen de la mixtura y en ese caso el acarreador no responderá por los mismos."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

CIFEN E.N.

Plazo acordado a una Comisión Verificadora.

DECRETO Nº 3.064

Bs. As., 23|5|72.

VISTO lo dispuesto por la Ley 19.026 y su Decreto Reglamentario número 4104|71, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º de la Ley 19.026 se dispuso que el Poder Ejecutivo Nacional deberá reglamentar la forma, extensión, plazos y condiciones de pago de las deudas que la Compañía Azucarera Tucumana Sociedad Anónima, Ingenio y Destilería La Trinidad Sociedad Anónima, Ingenio y Destilería La Florida Sociedad Anónima e Ingenio Santa Rosa Sociedad Anónima, tuvieren pendientes con los productores cañeros.

Que, como consecuencia de ello, se dictó el Decreto 4104|71, por cuyo artículo 8º se crea una Comisión que tendrá a su cargo la verificación de los créditos y por su artículo 11 se dispone que CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E.N.) será el organismo que efectuará los pagos en la sede de cada uno de los ingenios de las empresas mencionadas, habiendo sido intención que los gastos que se irrogaren por el cumplimiento de su cometido por la Comisión Verificadora y por la empresa estatal se atendieran con imputación al monto total

autorizado por el artículo 1º de la ley citada, lo que es conveniente aclarar para evitar dificultades interpretativas.

Que es necesario fijar término a la tarea asignada a la Comisión Verificadora.

Por ello y de conformidad a lo propuesto por el Ministerio de Comercio,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acláranse los artículos 8º y 11 del Decreto Nº 4104|71 en el sentido de que los gastos que irrogue el cumplimiento de su cometido por la Comisión Verificadora incluidos los emergentes del personal que se afecte y por CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E.N.) serán atendidos con imputación al monto total autorizado por el artículo 1º de la Ley 19.026.

Art. 2º — La Comisión Verificadora deberá dar término a sus tareas, antes del 31 de diciembre de 1972.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Daniel García.
Cayetano A. Licciardo.

AERONAVEGACION

Pago a una empresa de la complementación económica estatal.

DECRETO
Nº 3.089
Bs. As., 23|5|72.

VISTO el expediente Nº 11.720|71 T., vinculado con el otorgamiento de subvenciones a la empresa de transporte aéreo regular de pasajeros Aerochaco, Líneas Aéreas Chaqueñas S.E.M., y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Aerochaco - Líneas Aéreas Chaqueñas S.E.M. presta servicios aerocomerciales en rutas de interés general para la Nación.

Que a la empresa Aerochaco S.E.M. no le ha sido abonada la complementación económica estatal por los años 1967, 1968, 1969 y 1970.

Que durante dicho período se encontraba vigente el Artículo 138 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico) que confiere al Poder Ejecutivo Nacional la potestad de "subvencionar la realización de servicios de transporte aéreo en rutas que resulten de interés general para la Nación".

Que los Decretos Nros. 10.095|67 y 4.174|68, por los que se abonaron a dicha empresa los subsidios por los años 1965 y 1966 respectivamente, determinaron para ella una tasa de pago equivalente al doble de la tasa que de acuerdo con el Decreto Nº 9595|65 se establecía para las empresas Austral S. A. y Aerotransportes Litoral Argentino S. A. (A.L.A.).

Que dada la actual diferencia de magnitud y economicidad empresaria, y las posibilidades económicas de la zona del país donde opera Aerochaco - Líneas Aéreas Chaqueñas S.E.M., este sistema de subsidios no resulta equitativo.

Que resulta de interés que, por esta única vez, y con el fin de posibilitar la consolidación y expansión empresaria, que el Estado establezca para los años 1967, 1968, 1969 y 1970, un monto de complementación económica que permita dicho objetivo.

Que dicho apoyo permitirá la concurrencia del Estado Nacional con los aportes económicos ya realizados por las Provincias de Chaco, Formosa y Misiones con el fin de permitir la expansión de los servicios prestados por Aerochaco - Líneas Aéreas Chaqueñas S.E.M. en toda la zona norte del país.

Que la forma más conveniente y equitativa de cumplir el considerando anterior consiste en abonar un monto de subvención por dichos años equivalente a los insumos empresarios por dicho período en combustibles y lubricantes y tasas aeroportuarias.

Que con ello se contribuye a cumplimentar los objetivos establecidos por el Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad 1971-1975 en lo que a transporte aéreo se refiere y en especial a "adecuar el transporte aéreo a las necesidades del desarrollo nacional" y a "incrementar sustancialmente el transporte aéreo, tanto de cabotaje como internacional".

Que la medida propuesta encuadra dentro de las Políticas Nacionales 64 b), 78, 79 y 86, aprobadas por Decreto Nº 46, de junio de 1970.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Abónese a la empresa de transporte aéreo regular de pasajeros Aerochaco - Líneas Aéreas Chaqueñas S.E.M., por la actividad desarrollada durante los años 1967, 1968, 1969 y 1970 la cantidad de seiscientos treinta y tres mil novecientos dieciocho pesos con cincuenta centavos ($ 633.918,50).

Art. 2º — El Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Transporte), procederá a liquidar y abonar a la empresa de transporte aéreo regular de pasajeros Aerochaco - Líneas Aéreas Chaqueñas S.E.M., la cantidad de seiscientos treinta y tres mil novecientos dieciocho pesos con cincuenta centavos ($ 633.918,50), debiendo deducir el importe de la deuda que la citada empresa mantiene con el Comando de Regiones Aéreas por tasas y servicios aeronáuticos al 31 de diciembre de 1970 y cederlo en pago al referido organismo estatal.

Art. 3º — El Comando de Regiones Aéreas emitirá a favor de la empresa de transporte aéreo regular de pasajeros Aerochaco - Líneas Aéreas Chaqueñas S.E.M., los documentos de cancelación por el importe recibido en pago del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Transporte).

Art. 4º — El importe de seiscientos treinta y tres mil novecientos dieciocho pesos con cincuenta centavos ($ 633.918,50) que demanda el cumplimiento de lo determinado en el artículo 1º del presente decreto será imputado a: Jurisdicción 91 — Función 649 — Carácter 0-301 — Inciso 33 — Partida Principal 3330 — Partida Parcial 001 — Código Contable 498.475, ejercicio 1971.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, archívese.

LANUSSE.
Carlos A. Rey.
Pedro A. Gordillo.
Cayetano A. Licciardo.

RECURSOS JERARQUICOS

Desestímase el interpuesto por la Unión Obrera Metalúrgica contra una Resolución.

DECRETO
Nº 1.619
Bs. As., 23|3|72

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina contra la Resolución Nº 202/71 dictada por el Ministerio de Trabajo (Expediente Nº 375.442/66-Cde. 2), y

CONSIDERANDO:

Que el recurso contra el acto impugnado se plantea en cuanto declara normales, a los efectos del artículo 1º de la Ley 11.544 las condiciones ambientales en que actualmente se desarrollan las tareas en el sector "Pulimento" del establecimiento de la firma "Steinthal S.A.I.C." ubicado en la calle Arengreen número 1039/41 de Capital Federal, por reunirse las condiciones de excepción de la Resolución S.E.T. Nº 322/67.

Que las facultades originariamente asignadas al Poder Ejecutivo de la Nación por el artículo 2º "in fine" de la Ley 11.544 para conocer en materia de insalubridad, han sido delegadas mediante el Decreto número 29.757/47 al Ministerio de Trabajo, cuya competencia al respecto es reafirmada claramente por el artículo 21, inciso 7) de la Ley 18.416 modificado por la Ley 19.064.

Que en el plano técnico, la resolución recurrida se fundamenta en las conclusiones de los profesionales especializados de la dependencia competente, cuya coincidencia y fundamentación —apreciados según reglas de la sana crítica— le confieren para el caso carácter decisorio.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desestimar el recurso jerárquico interpuesto por la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina contra la Resolución Nº 202/71 del Ministerio de Trabajo, la que se confirma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Rubens G. San Sebastián.

TITULOS HONORIFICOS

Condecoraciones.

DECRETO
Nº 2.018
Bs. As., 17|4|72

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar, conforme a la Política Nacional Nº 154, a personal superior del Ejército de Perú, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Militar" en el grado de Comendador, al señor Jefe del Grupo de Coordinación, Coronel D. Luis Montoya Montoya y al señor Subdirector de Relaciones Públicas del Ejército, Teniente Coronel D. Luis Dancuart Parodi, y en el grado de Oficial al señor Secretario del Jefe del Estado Mayor General del Ejército, Mayor D. José Tejeda Urdanivia.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.
Pedro A. Gordillo.

DECRETO
Nº 2.019
Bs. As., 17|4|72

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo";

El Decreto Nº 7.384 del 25 de noviembre de 1968 por el que se condecora con la "Orden de Mayo al Mérito Militar" en el grado de Comendador al señor Secretario del Comando en Jefe del Ejército de Chile, Coronel D Héctor Bravo Muñoz, y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de promover en dicha Orden, conforme a la Política Nacional número 154, al condecorado, en la actualidad Director de Instrucción del Ejército de Chile, General D. Héctor Bravo Muñoz, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en la "Orden de Mayo al Mérito Militar" al grado de Gran Oficial, al señor Director de Instrucción del Ejército de Chile, General D. Héctor Bravo Muñoz.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.
Pedro A. Gordillo.

DECRETO
Nº 2.247
Bs. As., 21|4|72

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar, conforme a la Política Nacional Nº 154, al señor Agregado Militar a la Embajada de Chile, Coronel D. Gustavo Alvarez Aguila, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Militar" en el grado de Comendador, al señor Agregado Militar a la Embajada de Chile, Coronel D. Gustavo Alvarez Aguila.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.
Pedro A. Gordillo.

DECRETO
Nº 2.248
Bs. As., 21|4|72

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar conforme a la Política Nacional Nº 154, al señor Agregado Militar a la Embajada de Perú, Coronel D. Francisco Miranda Vargas, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Militar" en el grado de Comendador, al señor Agregado Militar a la Embajada de Perú, Coronel D. Francisco Miranda Vargas.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.
Pedro A. Gordillo.

DECRETO
Nº 2.249
Bs. As. 21|4|72

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo" y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar, conforme a la Política Nacional Nº 154, a personal superior del Ejército de Chile, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación;

Por ello

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Militar" en el grado de Gran Oficial, al señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército de Chile, General de División D. Pablo Schaffauser Acuña; al señor Jefe de la Guarnición Santiago, Chile, General de División D. Augusto Pinochet Ugarte; al señor Comandante de la 2a. División de Ejército de Chile, General de Brigada D. Orlando Urbina Herrera, y al señor Director de Inteligencia del Ejército de Chile General de Brigada D. Mario Sepúlveda Squella; en el grado de Comendador, al señor Teniente Coronel del Ejército de Chile, D. Sergio Herrera Silva, y en el grado de Oficial, al señor Mayor del Ejército de Chile D. Lorenzo Urrutia Cooper.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.
Pedro A. Gordillo.

DECRETO
Nº 2.250
Bs. As., 21|4|72

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar, conforme a la Política Nacional Nº 160, al señor Agregado Militar a la Embajada de Israel, Coronel D. Eliezer Lif, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Militar" en el grado de Comendador, al señor Agregado Militar de la Embajada de Israel, Coronel D. Eliezer Lif.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.
Pedro A. Gordillo.

DECRETO
Nº 2.014
Bs. As., 17|4|72

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar, conforme a la Política Nacional Nº 154, a Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala, D. Roberto Herrera Ibarguen, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

Por ello:

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala, D. Roberto Herrera Ibarguen.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.

DECRETO
Nº 2.246
Bs. As., 21|4|72

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar, conforme a la Política Nacional Nº 154, a personalidades de la República de Chile, quienes se han hecho acreedoras al honor y al reconocimiento de la Nación,

Por ello:

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el señor Director General del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile, Embajador D. Mario Valenzuela; en el grado de Gran Oficial, a Su Excelencia el señor Director Adjunto de Relaciones Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile, Ministro Consejero D. Carlos Mardones y, a Su Excelencia el señor Jefe de Gabinete de Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile, Ministro Consejero D. Fernando Bellon.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.

DECRETO
Nº 2.016
Bs. As., 17|4|72

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar, conforme a la Política Nacional Nº 154, al señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército de la República Oriental del Uruguay, General D. José Verocay Ruhr, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Militar" en el grado de Gran Oficial, al señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército de la República Oriental del Uruguay, General D. José Verocay Ruhr.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.
Pedro A. Gordillo.

DECRETO
Nº 2.279
Bs. As., 24|4|72

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar, conforme a la Política Nacional Nº 158, a Su Excelencia el señor Ministro de Trabajo de España, D. Licinio de la Fuente y de la Fuente, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el señor Ministro de Trabajo de España, D. Licinio de la Fuente y de la Fuente.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.

DECRETO
Nº 2.275
Bs. As., 21|4|72

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar, conforme a la Política Nacional Nº 154 a Su Excelencia el señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, doctor Diego Uribe Vargas, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Oficial, a Su Excelencia el señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, doctor Diego Uribe Vargas.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.

DECRETO
Nº 1.891
Bs. As., 7|4|72

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar, conforme a la Política Nacional Nº 154, al personal superior de la Escuela Superior del Ejército de España, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación,

Por ello:

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Militar" en el grado de Comendador, al Sr. Profesor Auxiliar del Grupo de Táctica, Coronel D. José Martínez Jiménez; al Sr. Secretario General Técnico, Coronel D. Luis Ollero Pérez; al Profesor Auxiliar del Grupo Estrategia y Geopolítica, Coronel D. Luis Sáez Larumbe y al Profesor del Grupo Logístico, Coronel D. Manuel María Mejías.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.
Pedro A. Gordillo.

DECRETO
Nº 2.015
Bs. As., 17|4|72

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", El Decreto Nº 4352 del 7 de junio de 1966 el que se condecora con la "Orden de Mayo al Mérito Militar" en el grado de Comendador al señor Agregado Militar a la Embajada de Chile, Coronel D. Carlos Prats González, y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de promover en dicha Orden, conforme a la Política Nacional Nº 154, al condecorado en la actualidad Comandante en Jefe del Ejército de Chile, General de Ejército D. Carlos Prats González, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

Por ello:

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en la "Orden de Mayo al Mérito Militar" al grado de Gran Cruz, al señor Comandante en Jefe del Ejército de Chile, General de Ejército D. Carlos Prats González.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.
Pedro A. Gordillo.

EMPRESAS DEL ESTADO

Aerolíneas Argentinas.

Retribuciones para el cargo de Administrador General y Subadministrador General.

DECRETO
Nº 2.525
Bs. As., 3|5|72

VISTO los Decretos números 907|71 y 3.986|71, por los cuales fueron creados dentro de la Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas, los cargos de Presidente y Subadministrador General, y

CONSIDERANDO:

Que en dichos actos de Gobierno no se fijaron las retribuciones correspondientes a los cargos que se creaban;

Que mediante Decretos Nros. 300|71 y 3.159|71, se aprobaron las retribuciones para los cargos superiores de las Empresas del Estado y Organismos descentralizados, a regir desde el 1º de enero y 1º de julio de 1971, respectivamente, entre los cuales figura el cargo de Administrador de la Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas;

Que por imperio del Decreto 907|71, dicho cargo debe considerarse asimilado al de Presidente de dicha Empresa;

Que en consecuencia han quedado sin fijar las retribuciones del Administrador General y Subadministrador General;

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público (Ley Nº 18.753), mediante Dictamen número 425|71 ha prestado conformidad a los montos propiciados para los cargos referidos;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Las retribuciones fijadas en los Decretos números 300|71 del 14 de abril de 1971 y Nº 3.159|71 del 19 de agosto de 1971, para el cargo de Administrador de la Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas, deben considerarse establecidas para el cargo de Presidente de la misma, correspondiendo al de Administrador General las siguientes:

A partir del 29 de marzo de 1971

Sueldo: 3.050.—; gastos de representación: 1.300.—; total: 4.350.—.

A partir del 1º de julio de 1971

Sueldo: 3.050.—; gastos de representación: 1.430.—; total: 4.480.—.

Art. 2º — A los fines de la aplicación del artículo 2º del Decreto Nº 3.986|71 de fecha 20 de setiembre de 1971, déjase aclarado que debe considerarse como retribuciones inherentes al cargo de Subadministrador General de la Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas, a partir de la fecha de vigencia de dicho decreto, las siguientes:

Sueldo: 2.350.—; gastos de representación: 1.130.—; total: 3.480.—.

Art. 3º — Los gastos que demanden las citadas retribuciones, serán imputados a: Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 3 - Adicionales Planta Permanente - Partida Parcial 19 - Gastos de Representación, del Ejercicio Presupuestario 1972.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

JUSTICIA NACIONAL

Renuncia de un Fiscal.

DECRETO
Nº 2.492
Bs. As., 2|5|72

VISTO el Expediente Nº 2.409|72 en el que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, comunica que la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos ha concedido el beneficio de la jubilación al señor Fiscal de Primera Instancia doctor Manuel Fernando Otero,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase a partir del 1º de mayo de 1972, la renuncia presentada por el señor doctor Manuel Fernando Otero (Mᵢ 4.518), al cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (Fiscalía Nº 8).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ismael E. Bruno Quijano.



RESOLUCIONES

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Exenciones por máquinas, equipos y productos destinados a la enseñanza y otros.

RESOLUCION GENERAL
Nº 1.466
Bs. As., 24|5|72.

VISTO que el artículo 3º inciso c) del Decreto Nº 732|72, dispone que para gozar de los beneficios establecidos por el decreto citado, las asociaciones y entidades civiles deberán presentar un certificado expedido por la Dirección General Impositiva que acredite que reúnen las condiciones establecidas por el artículo 19 inciso f) de la Ley de Impuesto a los Réditos, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la condición de entidad comprendida en la exención dispuesta por la norma legal antes mencionada, debe ser establecida por esta Dirección General Impositiva según lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Re-

glamentario de la Ley de Impuesto a los Réditos, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones y, en consecuencia, la resolución en la que conste el reconocimiento de tal exención resulta suficiente para acreditar las condiciones requeridas por el artículo 3º, inciso c) del Decreto Nº 732|72.

Que por otra parte, como la certificación correspondiente debe ser presentada ante la Administración Nacional de Aduanas en oportunidad de cada despacho a plaza de bienes alcanzados por la franquicia, resulta necesario establecer el procedimiento a seguir para su otorgamiento.

Que para este fin y atendiendo a que por Resolución General Nº 748 (V.) se ha fijado ya un sistema de certificaciones para las importaciones liberadas del pago del impuesto a las ventas, se considera conveniente unificar en un solo trámite el otorgamiento de los certificados requeridos.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968,

El Director General de la Dirección General Impositiva

Resuelve:

1º — A los fines del régimen de franquicias establecido por Decreto Nº 732|72, las asociaciones y entidades civiles beneficiarias podrán solicitar ante esta Dirección General Impositiva la certificación a que se refiere el artículo 3º, inciso c) del Decreto Nº 732|72, haciendo constar a tal efecto en el formulario 7366 que deberán presentar de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución General número 748 (V.), su condición de entidad comprendida en la exención establecida por el artículo 19, inciso f) de la Ley de Impuesto a los Réditos (texto ordenado en 1968 y sus modificaciones), con indicación de la resolución en que se acordó el reconocimiento correspondiente por las dependencias autorizadas de este organismo.

2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Humberto J. Lanzillotta.

Alcoholes.

Modificación de normas generales.

RESOLUCION GENERAL Nº 1.467

Bs. As., 24|5|72.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 de las Normas Generales Complementarias de la Reglamentación General de Impuestos Internos —Alcoholes— (Resolución General Nº 1080), impone limitaciones en el origen y en el empleo de los alcoholes que se incorporan por traslado a las existencias de las fábricas, prohibiendo además el ingreso de alcoholes vínicos o de frutas en las destilerías de alcohol industrial o viceversa.

Que tal disposición se fundamentó en el tratamiento impositivo diferencial establecido por normas anteriores para los alcoholes industriales y vínicos, que han sido modificadas en el sentido de gravar igualmente ambos productos, correspondiendo en consecuencia, adecuarla a las nuevas disposiciones legales y reglamentarias.

Que asimismo no existe inconveniente en autorizar transferencias de alcohol metílico sin previo pago de impuesto, entre fábricas de ese producto, con la expresa constancia de que no podrán introducirse alcoholes metílicos en destilerías de alcoholes etílicos, ni éstos en fábricas de alcohol metílico.

Por ello, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968.

El Director General de la Dirección General Impositiva

Resuelve:

1º — Modifícase el artículo 72 de las Normas Generales Complementarias de la Reglamentación General de Impuestos Internos —Alcoholes— (Resolución General Nº 1080) en la siguiente forma:

72 — Transferencia de alcohol sin impuesto: De acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Impuestos Internos texto ordenado en 1968 y sus modificaciones, y 57 de su reglamentación actualizada por Decreto Nº 978|69, permítese a los destiladores o fabricantes inscriptos adquirir alcoholes sin impuesto para incorporarlos a sus existencias, pudiendo efectuar todas las operaciones propias de fábrica.

Los fabricantes de alcohol metílico no podrán adquirir en estas condiciones alcoholes etílicos, ni los destiladores de estos productos, alcohol metílico.

2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Humberto J. Lanzillotta.

Bebidas alcohólicas.

Modificación de normas generales.

RESOLUCION GENERAL Nº 1.468

Bs. As., 24|5|72.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la autorización acordada con carácter precario hasta el 31 de diciembre ppdo. por la Resolución General Nº 1408 para la utilización de envases construidos con materiales sintéticos o cartones especiales revestidos para el expendio de bebidas alcohólicas no ofreció inconveniente alguno para la fiscalización del impuesto.

Que con la exigencia establecida en la mencionada resolución general, de utilizar adhesivos especiales para aplicar los instrumentos fiscales correspondientes, de manera que sea imposible su desprendimiento sin ser destruidos, queda a resguardo el interés del fisco.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11683, texto ordenado en 1968,

El Director General de la Dirección General Impositiva

Resuelve:

1º — Modifícase el artículo 53 de las Normas Generales Complementarias de la Reglamentación de Impuestos Internos — Bebidas Alcohólicas (Res. Gral. número 1027) de la siguiente manera:

"Envases de circulación: 53. Las bebidas alcohólicas de producción nacional o importada, sólo podrán circular y existir en el comercio envasadas en botellas u otros recipientes construidos con materiales sintéticos o cartones especiales revestidos, de capacidad no superior a un litro, con las excepciones siguientes, en las cuales se autoriza el empleo de envases mayores:

a) Para el tránsito desde fábrica o aduana a la fábrica en que habrán de manipularse;

b) Para el tránsito de fábrica o aduana al local del fraccionador;

c) Para productos concentrados y alcoholes vínicos en el supuesto del inciso a)."

Los instrumentos fiscales deberán aplicarse mediante adhesivos especiales, de manera tal que no puedan despegarse sin ser destruidos.

2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Humberto J. Lanzillotta.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación, Filial Buenos Aires.

Nuevo estatuto.

RESOLUCION M. T. Nº 125

Bs. As., 17|4|72

VISTO la solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación, Filial Buenos Aires, en el Expediente número 11.081|57; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución M. Nº 693 de fecha 1º de diciembre de 1959;

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley 14.455 y demás normas vigentes;

Por ello,

El Ministro de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el texto del nuevo estatuto del Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación, Filial Buenos Aires, obrante de fojas doscientos veinticinco (225) a doscientos cuarenta vuelta (240 vta.), inclusive, del expediente número 11.081|57.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial, remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archívese oportunamente.

San Sebastián.

ESTATUTO

CAPITULO I

Constitución, denominación y domicilio

Artículo 1º — Bajo la denominación de Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación, Filial Buenos Aires, constitúyese en Buenos Aires, a los [illegible] días del mes de abril de 1957, una institución gremial con capacidad para contraer obligaciones y adquirir derechos, con domicilio legal en Estados Unidos 1532, que estará integrado por todos los trabajadores que prestan servicios en la industria de la alimentación, ramas de café, té, yerba mate, galletitas, dulces, chocolate, conservas de pescado, frutas industrializadas, caramelos, bombones, especias [illegible], arroz, panificación especializada, helados, bizcochos, aves, huevos, procesadores avícolas, productores avícolas, grasas comestibles, aceites vegetales, grasas hidrogenadas, frutas industrializadas en cualquiera de sus tipos y sistemas, jugos de frutas concentradas, legumbres industrializadas, hortalizas industrializadas, postres industrializados, sopas y caldos concentrados, comidas envasadas, vainillas, producción, manufactura y distribución de tales productos u otros similares que se elaboren por los mismos establecimientos con radio de acción en la Capital Federal y los partidos linderos de Avellaneda, Matanza, San Martín, Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre y Morón.

Art. 2º — Este Sindicato actuará como asociación profesional y propenderá a resolver todos los problemas que afecten a los trabajadores a él adheridos y luchará por las leyes que favorezcan al gremio y procurará obtener otras que contemplen las necesidades de sus afiliados y de la clase obrera en general.

CAPITULO II

Propósitos

Art. 3º — Son propósitos de este Sindicato:

a) Organizar en el sentido gremial y social, a todos los trabajadores de la industria de la alimentación, propendiendo a la elevación cultural, técnica, moral y material de los miembros y sus respectivas familias;

b) Lograr, en base a normas honorables, legales y por todos los medios a su alcance, mejores condiciones de vida, salarios, formas humanas de trabajo y progreso colectivo y personal de los afiliados;

c) Respetar y hacer respetar los derechos comunes que existen en los sectores y factores de trabajo, elevando en lo posible beneficios sociales y dentro de cada establecimiento;

d) Fomentar los conocimientos teóricos y prácticos de las industrias cuyo personal agrupa;

e) Promover la ayuda social, el mutualismo, el cooperativismo, creando a tal efecto, cooperativas de consumo, crédito, vivienda y servicios médicos integrales;

f) Facilitar, estimular y crear todo acto de solidaridad que tienda a proporcionar y asegurar un mejor y más productivo nivel y bienestar social de sus afiliados y familiares;

g) Asumir en cualquier circunstancia, la defensa de los derechos integrales de sus representados, sean ellos de carácter gremial, jurídico o social;

h) Crear y sostener bibliotecas de orden industrial y cultural, habilitando sus salas de lectura, facilitando la prestación de libros a los afiliados que los soliciten y procurando la intervención de todos aquellos afiliados que faciliten voluntariamente textos que propendan al desarrollo intelectual y moral de esta institución sindical;

i) Fomentar la educación física entre sus asociados, mediante la práctica de deportes, adecuados a todos y cada uno de ellos;

j) Organizar actos de capacitación obrera, industrial, cultural, científica y artística, que eleven a mayores conocimientos prácticos y que tiendan a estimular la confraternidad y el mutuo conocimiento de sus asociados y familiares;

k) Editar y sostener el órgano periodístico de la entidad al servicio de los trabajadores agrupados y de la clase obrera en general, que trate de las actividades de la Organización, asuntos y leyes de trabajo y todo lo que contribuya a facilitar enseñanzas y costumbres honorables y siempre que no discrepen con los presentes estatutos;

l) Mantener y promover relaciones o intercambios con entidades culturales, científicas, sociales y gremiales, nacionales y extranjeras.

ll) Fomentar la contrifacción al trabajo bajo las formas racionales, como un medio de afianzar mayores conquistas sociales y económicas;

m) Celebrar convenios de trabajo, acuerdos y convenciones que contemplen las justas aspiraciones de nuestros trabajadores, en la forma que la Comisión Directiva, las asambleas o congresos, lo determinen;

n) Bregar por la sanción de una ley que reconozca y legalice la actividad de los dirigentes sindicales, con los mismos derechos que establecen los fueros parlamentarios;

ñ) Colaborar con el Estado como órgano técnico y consultivo en el estudio y solución de los problemas concernientes a la profesión;

o) El Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación, Filial Buenos Aires, no podrá intervenir en cuestiones políticas, ideológicas, religiosas y raciales. Tampoco podrá intervenir en actos de esa naturaleza, pero podrá participar en actos donde se defiendan los derechos de los trabajadores y en conglomeraciones patrióticas;

p) Organizar la bolsa de trabajo en la forma que autorice la Dirección Nacional del Empleo (Ley 13.591).

Art. 4º — Propender a la unidad de los trabajadores de la Industria de la Alimentación y Afines, en base a la existencia de un solo Sindicato por zona y a una sola Federación o Confederación Nacional, que agrupe a todos los trabajadores de la misma en todo el país; mantener por todos los medios la unidad de la clase trabajadora, debiendo estar adherido este Sindicato a tal fin a la C. G. T. de la República Argentina, independiente ésta de los patrones, el Estado y de todo grupo político, racial y religioso, todo ello sin perjuicio de la legislación vigente.

CAPITULO III

De los afiliados

Art. 5º — Derechos y obligaciones:

a) Tienen derecho a ingresar al Sindicato todas las personas comprendidas en la definición del artículo 1º;

b) Respetar en todos sus términos y cumplir estos estatutos, los reglamentos internos y las disposiciones vigentes;

c) Concurrir a las asambleas;

d) Los afiliados están obligados a mantener el orden y decoro dentro del Sindicato y en todos los actos organizados por el mismo;

e) Los afiliados tienen la obligación de abonar puntualmente las cuotas, dándoseles de baja al adeudar tres mensualidades consecutivas. En los casos de afiliados que realicen tareas de carácter temporario, su baja se producirá automáticamente al finalizar dichas tareas, recuperando su condición de afiliado al reintegrarse a las mismas;

f) Cuando el trabajador solicite la afiliación voluntaria y se compruebe fehacientemente su condición de temporario y pertenezca a la Industria de la Alimentación, exclusivamente, será aceptado;

g) El afiliado dado de baja de acuerdo con el inciso e) podrá reintegrarse, previa conformidad de la Comisión Directiva, debiendo abonar las cuotas atrasadas que correspondiera;

h) Los afiliados que se hallaren prestando servicio militar así como aquellos que estuvieren enfermos y dejaran de percibir sus remuneraciones, de acuerdo con lo que establezca la Ley 11.729, quedarán exceptuados de abonar la cuota social durante el tiempo que la patronal tenga la obligación de reservarle el puesto, siempre que certifiquen dicha situación ante la Comisión Directiva, la que podrá reclamar las pruebas necesarias;

i) La Comisión Directiva procederá a apercibir, suspender al afiliado cuya conducta no esté de acuerdo con los fines y propósitos del presente estatuto;

j) La Comisión Directiva procederá a la suspensión del afiliado cuando medien las siguientes causas:

1º Violación de los estatutos, reglamentos internos y resoluciones de asambleas, de Comisión Directiva y del Secretariado.

2º Incurrir en faltas graves que afecten la buena marcha de la Organización o del movimiento obrero.

3º Incurrir en faltas graves en el uso indebido de atribuciones en el caso de desempeñarse en un cargo de confianza.

4º Retención o malversación de fondos sociales, previa sentencia judicial.
5º Difamación de la Organización o de sus autoridades legítimamente constituidas, fehacientemente comprobadas.
6º Cualquier otra causa comprobada que a juicio de la Comisión Directiva se haga pasible de esa medida, debiendo la primera asamblea resolver en definitiva.

k) Las faltas de los afiliados que la Comisión Directiva juzgue menos grave, serán pasibles de suspensión, perdiendo el afiliado todos los derechos que le acuerdan estos estatutos, mientras dure la misma;
l) El afiliado que sea suspendido dos veces, a la tercera podrá ser expulsado, si así lo determina una asamblea general;
ll) Las suspensiones que dicte la Comisión Directiva deberán ser resueltas por el voto de las dos terceras partes de los miembros que la componen, pudiendo el interesado apelar ante la asamblea general, haciendo conocer por escrito esta apelación a la Comisión Directiva, para que la eleve a la asamblea general, la que por simple mayoría ratificará o rectificará esta decisión;
m) En todos los casos la Comisión Directiva está obligada a informar sobre las medidas disciplinarias aplicadas, en la primera asamblea general de afiliados que se realice;
n) El afiliado que desee renunciar a la Organización deberá hacerlo por escrito y estar al día con Tesorería, requisito sin los cuales no se aceptará su renuncia, debiendo ser considerada en la primera reunión de Comisión Directiva dentro de los treinta días.

CAPITULO IV

De las Comisiones Internas y de Delegados

Art. 6º — En todos los establecimientos donde actúen afiliados a este Sindicato, se nombrará una Comisión de Relaciones Internas y Delegados, que represente al personal ante el Sindicato y ante la parte patronal.

Art. 7º — La Comisión de Relaciones Internas y Delegados, de acuerdo al artículo precedente, es la representante del Sindicato dentro del establecimiento en que actúa y debe ser nombrada por el personal del mismo dentro del establecimiento o en el Sindicato, por el voto de la mayoría presente y en forma secreta.

Art. 8º — Las Comisiones de Relaciones Internas durarán dos años en su cargo y la cantidad de miembros que la compongan se establecerá de acuerdo a la siguiente escala:

De 5 a 15 trabajadores, 1 representante.
De 16 a 40 trabajadores, 2 representantes.
De 41 a 70 trabajadores, 3 representantes.
De 71 trabajadores en adelante, 1 representante más por cada 50 trabajadores.

Art. 9º — No podrá existir más de una Comisión de Relaciones Internas en cada establecimiento y la misma será integrada por trabajadores de las diferentes ramas, con no menos de un año de antigüedad, en el mismo, quedando exceptuado de esta disposición aquellos establecimientos nuevos en la industria.

Art. 10. — No podrá integrar la Comisión de Relaciones Internas el afiliado cuya jerarquía en el establecimiento sea superior a la categoría auxiliar, encargado o capataz y de acuerdo al convenio respectivo vigente.

Art. 11. — Son deberes y atribuciones de la Comisión de Relaciones Internas:

a) Informar a sus representados de todas las resoluciones adoptadas por la asamblea de afiliados, así como las emanadas de la Comisión Directiva y de preocuparse del cumplimiento de las mismas;
b) Fiscalizar el estricto cumplimiento de estos estatutos y de los convenios de trabajo vigentes, por parte de los trabajadores y de las empresas ante las cuales actúan, poniendo en conocimiento de la Comisión Directiva todas las infracciones que observe y que no sean resueltas por su propia gestión;
c) Recibir los reclamos que por cuestiones de trabajo le hagan llegar los afiliados del establecimiento en que actúa, presentándolos por riguroso turno a la dirección del mismo, para ser discutidos conjuntamente, a efectos de tener una solución pronta y satisfactoria;
d) En caso de no arribar a una solución en los asuntos en discusión con la patronal, la Comisión de Relaciones Internas elevará todos los antecedentes a la Comisión Directiva para que ésta arbitre los medios que correspondan;
e) Los integrantes de la Comisión de Relaciones Internas no podrán realizar tratados con la patronal en forma individual, debiendo hacerlo siempre la totalidad de los miembros presentes en el establecimiento en cada oportunidad.

Art. 12. — Ninguna Comisión de Relaciones Internas tiene autoridad resolutiva dentro del establecimiento, ni podrá tomar medidas que signifiquen modificar el régimen de trabajo o las normas de organización, como tampoco podrá declarar paros totales o parciales, dependiendo esto exclusivamente de la Comisión Directiva. La declaración del paro corresponderá a la asamblea del gremio.

Art. 13. — Cuando la importancia del establecimiento así lo requiera, podrá ser nombrado un delegado por sección para colaborar con la Comisión de Relaciones Internas.

a) Los delegados son representantes de los afiliados dentro de la sección de que se trate, siendo sus facultades limitadas a resolver los problemas de la misma ante el respectivo encargado o jefe;
b) Cuando los problemas tengan que ser elevados ante la Dirección del establecimiento, se harán únicamente por intermedio de la Comisión de Relaciones Internas del establecimiento, a quien acompañará el delegado de la sección donde se originó el conflicto, siempre que dicha sección no tenga representantes en las Comisiones de Relaciones Internas.

Art. 14. —

a) La Comisión Directiva convocará y fiscalizará las elecciones cada dos años, a los efectos de elegir la Comisión de Relaciones Internas en los distintos establecimientos, las que se realizarán en los lugares de trabajo o en el Sindicato, por votación directa y secreta de todos los trabajadores;
b) La Comisión de Relaciones Internas, previa autorización de la Comisión Directiva, tendrá a su cargo y cuando sea necesario la elección y fiscalización del acto de elegir delegados de sección. La elección se efectuará en los lugares de trabajo o en el Sindicato. Todos los representantes del personal, de la sección o departamento, serán designados por el término no menor de un año, ni mayor de dos. Para ser candidato, en todos los casos, será necesario ser afiliado y tener como mínimo un año de antigüedad en la empresa.

CAPITULO V

De las Asambleas Generales de afiliados

Art. 15. — Las autoridades máximas del Sindicato son las asambleas generales de afiliados.

Art. 16. — Las asambleas generales de afiliados serán ordinarias y extraordinarias.

a) Las convocatorias a asambleas ordinarias deberá hacerlas la Comisión Directiva con una anticipación no menor de treinta días.
Las ordinarias se reunirán anualmente, con objeto de:
1º Considerar la memoria y balance que la Comisión Directiva deberá someter, correspondiente al año económico social vencido, así como también el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
2º Tratar los demás asuntos comprendidos en el orden del día.
b) Las extraordinarias se realizarán cuando lo crea conveniente la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito a la misma, no menos del diez por ciento de los afiliados con derecho a voto. En este último caso el pedido expresará el motivo por el cual se solicita la asamblea y ésta no podrá realizarse sino con la presencia del quince por ciento de los afiliados, por lo menos. La Comisión Directiva deberá convocar estas asambleas extraordinarias dentro de los treinta días de presentada el pedido.

Art. 17. — Las convocatorias a Asambleas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas hasta con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas por la Comisión Directiva, según sea la urgencia del o de los temas a considerar; se deberá dar amplia difusión a fin de que los afiliados tengan conocimiento de la realización de la misma y en la publicidad que de la misma se efectúe, se colocará el Orden del Día a considerar. Son facultades de las Asambleas Extraordinarias, considerar: Reforma del Estatuto, Modificación de cuota, Contribuciones Extraordinarias. Así como también todo tópico relacionado con la Organización, considerado por la Comisión Directiva y que figure en el Orden del Día correspondiente.

Art. 18. — Podrán tomar parte en las asambleas todos los afiliados cuyas cotizaciones estén al día y se hallen encuadrados en las condiciones que se determinan en este Estatuto.

Art. 19. — Al constituirse la Asamblea General Ordinaria será designado un afiliado con derecho a voto para presidirla y con el mismo requisito dos secretarios. El Presidente abrirá y dirigirá la discusión. Los Secretarios colaborarán con el Presidente en la tarea de computar votos, tomar votaciones nominales, anotar los pedidos de palabra y verificar el cumplimiento de las reglas de la asamblea.

Las Extraordinarias serán regidas por el mismo sistema empleado para las Ordinarias.

Art. 20. — Igualmente se nombrarán al constituirse la asamblea dos afiliados presentes con derecho al voto para que por delegación de la misma, aprueben y suscriban el acto juntamente con el Secretario General, el Secretario de Actas y el Presidente de la Asamblea.

Art. 21. — Las resoluciones de las Asambleas Generales, deberán ser tomadas por simple mayoría de votos.

Art. 22. — En caso de empate se ratificará la votación y si éste se repitiere, desempatará la Presidencia.

Art. 23. — En las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que no sean los especificados en el Orden del Día, no pudiendo figurar el rubro "Asuntos Varios", debiendo todos los puntos a discutirse, detallarse explícitamente.

Art. 24. — Los afiliados que desearan incluir algún asunto en el Orden del Día en la Asamblea General Ordinaria, lo deberán solicitar por escrito a la Comisión Directiva con una anticipación de veinte días. Este pedido deberá estar apoyado por el veinte por ciento de los afiliados con derecho a voto, del establecimiento en que actúa el peticionante.

Art. 25. — Los asuntos serán tratados en el orden en que figuren en la Convocatoria, pudiendo alterarse el mismo, por los dos tercios de votos de la asamblea.

Art. 26. — Toda moción deberá ser apoyada por lo menos por un afiliado, además del mocionante, para que la considere la asamblea.

Art. 27. — Cuando una cuestión esté sometida a la asamblea y mientras no se haya resuelto algo al respecto, no podrá hacerse ni tomarse en consideración ninguna otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de Orden o Previas.

Art. 28. — Las cuestiones previas, de orden o las que se susciten respecto a los derechos y principios de la Asamblea y sus miembros, con motivo de disturbios o interrupciones o de cuestiones personales y las tendientes a hacer que el Presidente haga respetar y respete las reglas de la asamblea, serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas continuarán las deliberaciones anteriores, debiendo ser apoyadas por dos afiliados. Son cuestiones de Orden las que se detallan a continuación:

a) Que se levante la sesión;
b) No hay lugar a deliberar;
c) Que se cierre el debate o que se declare libre el mismo;
d) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado;
e) Que se limite el uso de la palabra;
f) Que se eviten las lecturas de actas y documentos.

Art. 29. — Cada afiliado podrá hacer uso de la palabra dos veces sobre la misma cuestión, salvo que se declare libre el debate. Cuando varios afiliados pidan la palabra a la vez, se le concederá primero al que no haya hecho uso de ella, debiendo dirigirse en todos los casos a la Presidencia.

Art. 30. — Los miembros de la Comisión Directiva tendrán voz pero no voto. Podrán hacer uso de la palabra en las mismas condiciones que los asambleístas. Siendo miembros informantes, no tendrán limitación en el uso de la misma.

Art. 31. — Para reanudar las sesiones después de un cuarto intermedio, se formará un "quórum" con los dos tercios como mínimo de los afiliados presentes al constituirse la misma.

Art. 32. — El Presidente podrá llamar al orden al afiliado que se aparte del asunto en discusión, o que hiciera uso de la palabra en términos inconvenientes o violatorios de las disposiciones de estos Estatutos. Si insistiera podrá retirársele el uso de la palabra y aún hacerlo salir de la asamblea, siempre que en este último caso, así lo resolvieran previamente los concurrentes. Asimismo podrá levantar la sesión en caso de desorden.

Art. 33. — No deben discutirse ni atacarse las intenciones que inducen a hacer una moción, sino la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles.

Art. 34. — En la discusión de la memoria y balance, el cierre del debate no impedirá que hable un miembro de la Comisión Directiva designado por ésta a tales efectos.

Art. 35. — Las mociones que se pasen a considerar, no dejarán de debatirse ni considerarse aun cuando el afiliado proponente las retire, sin previo consentimiento de la asamblea.

Art. 36. — La reconsideración de un asunto podrá solicitarla un afiliado con el apoyo de dos o tres, como mínimo, y para ser apoyado deberá contar con el voto de la tercera parte de los afiliados presentes en la asamblea.

CAPITULO VI

De la Comisión Directiva

Art. 37. — La Comisión Directiva estará constituida por quince miembros elegidos por voto secreto de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VII. Los cargos directivos y representativos de las asociaciones profesionales serán desempeñados, en su mitad como mínimo, por argentinos nativos o por opción. Del resto de dichos cargos la mitad, como mínimo, deberá ser cubierta por argentinos o ciudadanos naturalizados. Los cargos serán distribuidos en la siguiente forma: 1 Secretario General, 1 Secretario Adjunto, 1 Secretario Administrativo, 1 Secretario de Actas, 1 Tesorero, 1 Protesorero, que serán los que componen el Secretariado y nueve vocales.

Se designarán además seis vocales suplentes y una Comisión Revisora de Cuentas compuesta de tres miembros cuyas atribuciones y deberes serán determinados en el presente estatuto.

a) La Comisión Directiva tendrá dos años de duración en su mandato, pudiendo ser reelecta;
b) El Secretario Adjunto reemplaza al Secretario General en caso de renuncia, fallecimiento u otro impedimento de aquél.
Los vocales titulares serán sustitutos de los miembros del Secretariado en el estricto orden numérico de colocación;
c) Los vocales suplentes son, a su vez, sustitutos de los titulares y en la misma forma que lo determina el inciso anterior;
d) Para ser miembro de la Comisión Directiva, deberá saber leer y escribir, ser mayor de edad, tener una antigüedad en el Establecimiento no menor de dos años, ser afiliado en igual tiempo y haberse desempeñado por lo menos en un período como integrante de la Comisión de Relaciones Internas;
e) No puede ser miembro de la Comisión Directiva el afiliado que haya sufrido penas disciplinarias en la Organización, haber sido expulsado de otra entidad gremial por indisciplina o por cometer actos dolos y el que profesare ideas disolventes o contrarias a la soberanía o a la Constitución Nacional;
f) La Comisión Directiva se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente todas las veces que la importancia del temario a tratarse así lo requiera. El "quórum" para sesionar lo establece la mitad más uno de sus miembros;
g) El Secretario General o quien lo sustituya, o la mayoría de los miembros, están facultados para convocar a la Comisión Directiva o reunión extraordinaria, cuando asuntos de importancia requieran su consideración;
h) El miembro de la Comisión Directiva está obligado a concurrir a las reuniones de la misma, debiendo comunicar con la debida anticipación cualquier impedimento que pudiera ocasionar su inasistencia;
i) La falta sin causa justificada a las reuniones de la Comisión Directiva por tres veces consecutivas o cinco alternadas de un miembro de la misma, faculta a ésta a proceder a su exoneración, debiendo informarse en la primera asamblea de esta determinación. Esta podrá revocar, o ratificar tal decisión;
j) Las reuniones de la Comisión Directiva serán presididas por riguroso orden alfabético y en forma rotativa por todos sus integrantes. El miembro que preside las reuniones tiene voz pero no voto, haciéndolo únicamente en caso de empate.

Deberes y Atribuciones de la Comisión Directiva

Art. 38. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva, compuesta según el artículo 37:

a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los reglamentos y resoluciones de la Asamblea;
b) Dirigir la marcha del Sindicato, controlar la administración de sus bienes, autorizar al Secretariado para comprar, vender o hipotecar inmuebles del Sindicato, previa autorización de la Asamblea;
c) Nombrar todas las Comisiones que estime precisas y dirigir la marcha de las mismas;
d) Resolver todo asunto no previsto específicamente en estos Estatutos y que sin oponerse a ellos, contribuya al logro de los fines propuestos y al mejor desenvolvimiento del Sindicato, con la obligación de dar cuenta en la primera Asamblea que se realice;
e) Representar al Sindicato de acuerdo a los Estatutos y dentro de su zona de actuación que es la misma del Artículo primero.

Del Secretariado

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Secretariado:

a) Administrar conforme a estos Estatutos el Sindicato;
b) Celebrar toda clase de contratos, compras, hipotecas, permutas sobre bienes muebles e inmuebles, alquilar, endosar documentos, otorgar poderes generales o especiales y todos los actos que sean necesarios para el mejor desenvolvimiento económico y social del Sindicato, de acuerdo a las reglamentaciones que se estipulan en el artículo 63, y dando cumplimiento al art. 38, inc. 3 del presente estatuto;
c) Operar con todas las instituciones bancarias del país que estime conveniente;
d) Las resoluciones del Secretariado se tomarán por simple mayoría de los miembros presentes, siendo su "quórum" legal la mitad más uno de sus integrantes, como mínimo; en caso de empate el que preside tiene voto para desempatar;
e) Ningún asunto resuelto por el Secretariado, podrá ser revisto por éste en la reunión a que asista un número menor de miembros al que asistió a la reunión en que se tomó tal resolución.

Del Secretario General

Art. 40. — El Secretario General es el representante legal del Sindicato en todos sus actos. Tiene los siguientes deberes y atribuciones:

a) Llevar la firma y representación del Sindicato en las comunicaciones y actos oficiales;
b) Suscribir con el Secretario de Actas, las actas del Secretariado y Comisión Directiva;
c) Suscribir todas las escrituras públicas y|o documentos que se requieran;
d) Convocar extraordinariamente a la Comisión Directiva, cuando lo considere necesario y ordinariamente en los plazos y términos ya fijados en el presente Estatuto;
e) Redactar los informes y memorias;
f) El Secretario General tendrá en caso urgente, facultades para adoptar por sí resoluciones cuya decisión corresponda a las atribuciones de la Comisión Directiva debiendo dar cuenta a ésta de las medidas tomadas, en la primera reunión que se realice.

No obstante ello, dentro de las veinticuatro horas convocará al Secretariado para que ratifique o rectifique las medidas tomadas.

Del Secretario Adjunto

Art. 41. — El Secretario Adjunto sustituirá al Secretario General cuando éste, por cualquier impedimento se halle ausente, asumiendo en este caso las mismas atribuciones y deberes del Secretario General. Es el encargado de la memoria anual del Sindicato.

Del Secretario Administrativo

Art. 42. — Tiene a su cargo la correspondencia de carácter administrativo, el estricto control sobre los muebles o inmuebles como asimismo de todas las existencias y la distribución del personal, su ingreso, egreso y asignación de tareas.

Del Tesorero

Art. 43. — Son deberes y atribuciones:

a) Percibir los fondos provenientes de las cotizaciones de los afiliados y todo ingreso de cualquier naturaleza no pudiendo retener ninguna suma superior a la fijada por la Comisión Directiva para los gastos corrientes;
b) Efectuar los pagos de acuerdo con el artículo 63 del presente Estatuto;
c) Llevar la contabilidad como imponga la Comisión Directiva, pudiendo ser asistido por un profesional con título habilitante y de tal forma que permita conocer en cualquier momento el estado de la misma;
d) Presentar trimestralmente a la Comisión Directiva el balance de caja y poner a disposición de los Revisadores de cuentas, los libros y demás documentos para su revisación;
e) Confeccionar el balance general de cada ejercicio y redactar la parte relativa a la marcha financiera del Sindicato para que previa visación de los Revisadores de Cuentas lo considere la Comisión Directiva y lo eleve a la Asamblea General.

Del Protesorero

Art. 44. — El Protesorero coopera con el Tesorero y con el Secretario Administrativo en las distintas tareas a su cargo y sustituye al Tesorero en caso de renuncia, ausencia o acefalía, con los mismos deberes y atribuciones.

Del Secretario de Actas

Art. 45. —

a) Estar presente en todas las reuniones de la Comisión Directiva y levantar el acta correspondiente;
b) Firmar, juntamente con el Secretario General y el miembro que preside, todas las actas que confeccione;
c) Llevar un libro especial donde se harán constar todas las disposiciones y|o acuerdos emanados de la Comisión Directiva;
d) Colaborar con el Secretario General y|o Adjunto en las funciones a su cargo.

De los Vocales

Art. 46. — Es misión de los vocales:

a) Los vocales titulares, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37, inciso b); sustituyen en todo momento a los miembros del Secretariado a excepción de los casos que preveen los artículos 41 y 44 en caso de renuncia u otros impedimentos, y por riguroso orden numérico;
b) Es deber de los vocales colaborar estrechamente con los miembros del Secretariado, en todo cuanto sea necesario;
c) Procurar que los miembros del Secretariado cumplan estrictamente con sus obligaciones respetando y haciendo respetar los presentes Estatutos;
d) Los vocales suplentes no están obligados a concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva, pero pueden estar presentes en las mismas;
e) Los vocales suplentes carecen de facultades de voto, pero tienen voz en las reuniones de la Comisión Directiva;
f) Los vocales suplentes sustituyen en todo momento a los titulares con iguales deberes y atribuciones.

De los Revisadores de Cuentas

Art. 47. — La función de los Revisadores de Cuentas tienen por objeto velar por la buena marcha financiera del Sindicato. El resultado de su labor será consignado en un informe conjunto que será sometido previamente a la Comisión Directiva y ésta lo incluirá en la Memoria que se elevará a la consideración de la Asamblea.

a) La Comisión Revisadora de Cuentas será elegida entre los afiliados por voto directo y secreto de los mismos. Se compondrá de tres miembros que durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, no pudiendo integrar la lista de candidatos para la elección de la Comisión Directiva sin ser reelectos sin antes pasar un período;
b) Controlar en todo momento y cuando lo crea necesario los libros de Tesorería, efectuar compulsas de los mismos, verificar cuentas, órdenes de pago, ingresos y egresos de dinero, muebles, inmuebles, útiles y toda otra operación de índole administrativa;
c) Aprobar o rechazar balances, cuentas, órdenes de pago y todo otro ingreso o egreso, que a juicio de los mismos no estuviera dentro de las normas legales correspondientes;
d) Controlar mensualmente los movimientos de Tesorería y firmar sus balances. No están obligados a concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva pero deben hacerlo cuando sea requerida su presencia a efectos de sus funciones;
e) Tiene voz en las reuniones de la Comisión Directiva, siendo su presencia solamente en carácter de veedores;
f) A requerimiento de los afiliados en la Asamblea, están obligados a dar todos los informes que se les recaben;
g) Los Revisadores de Cuentas tienen voz pero no voto en las Asambleas Ordinarias.

CAPITULO VII

De las Elecciones

Art. 48. — En las Asambleas Generales Extraordinarias convocadas a tal efecto se elegirá una Junta Electoral compuesta de cinco miembros titulares y dos suplentes, debiendo llenar éstos los mismos requisitos que se exigen para ocupar cargos en la Comisión Directiva.

a) Dicha Junta tendrá a su cargo todo lo relativo a la elección, formación del Padrón Electoral, debiendo comunicar a los afiliados el resultado de los mismos;
b) La Junta Electoral entrará en funciones a los tres días de su designación.

Art. 49. — La Elección de los miembros de la Comisión Directiva, se realizará por lista completa y voto secreto. Las mismas especificarán los cargos a ocupar por cada uno de sus integrantes y se ajustará a las siguientes normas:

a) La Comisión Directiva convocará a elecciones con un plazo no menor de sesenta días;
b) La Junta Electoral comunicará a todos los afiliados la fecha de elecciones con cuarenta y cinco días de anticipación por lo menos;
c) Para su oficialización las listas deberán ser presentadas en un plazo máximo de quince días de constituida la Junta Electoral;
d) Las listas de candidatos deberán presentarse acompañados, además del nombramiento y firma de éstos con el poder del apoderado y los nombres de los fiscales designados. Los integrantes de las listas, previa presentación de documentos, constancias de domicilio y número de afiliación, deberán ratificar ante la Junta Electoral con sus firmas la conformidad a los cargos para los cuales fueron postulados.

La nómina de los propiciantes, que no deberá ser menor al diez por ciento de los empadronados con derecho a voto, deberá venir con las firmas aclaradas y el número correspondiente de afiliado;

e) Las listas estarán impresas a cargo del Sindicato;
f) Luego de vencido el plazo de su presentación, la Junta Electoral determinará el color, número u otra forma de identificación. La adjudicación de los mismos se efectuará teniendo en cuenta la Agrupación, Fracción o Movimiento que lo hubiere utilizado en la elección anterior.

Art. 50. — Las listas que se presenten para participar en las elecciones, deberán integrarse con quince candidatos para titulares y seis para suplentes.

Art. 51. — Las autoridades vigentes deberán facilitar todos los medios a su alcance a los efectos del acto, siempre que no contraríen los principios sindicales.

CAPITULO VIII

De la Junta Electoral

Art. 52. — Son deberes y atribuciones de la Junta Electoral:

a) Organizar en todos sus detalles el acto electoral;
b) Requerir, con la debida anticipación de la Comisión Directiva el padrón de afiliados, que será confeccionado de acuerdo con legislación vigente;
c) Exigir de los afiliados que concurran a emitir su voto la presentación del carnet, con el recibo de cotización mensual al día;
d) Garantizar en todos sus aspectos, el desarrollo del acto comicial, fiscalizándolo permanentemente y velando por el secreto del voto;
e) Autorizar a los Presidentes de Mesa y Fiscales y firmar los sobres en que se emite el voto;
f) Realizar el escrutinio al finalizar las elecciones;
g) Redactar el acta final con el resultado del escrutinio y las observaciones que correspondan, en cuyo original, firmados por todos sus integrantes, será elevado de inmediato a la Comisión Directiva actuante.

Art. 53. — La Junta Electoral será la autoridad responsable del acto eleccionario.

Art. 54. — La Junta nombrará entre sus integrantes un presidente y un secretario a los efectos de su propia organización.

Art. 55. — Designará asimismo los presidentes de mesa siempre que no medien soluciones en contrario de la Asamblea General.

Art. 56. — En ningún caso el miembro de la Junta Electoral podrá renunciar una vez asumido el cargo para ser candidato.

Art. 57. — No podrán formar parte de la Junta Electoral los integrantes de la Comisión Directiva, ni los afiliados que figuren en la lista de candidatos.

CAPITULO IX

De los Conflictos

Art. 58. — La adopción de medidas de acción directa deberá ser resuelta por el voto directo y secreto de los afiliados en asamblea especialmente convocada al efecto.

CAPITULO X

Fondos Sociales

Art. 59. — Serán sus fondos sociales y económicos:

a) Las cotizaciones mensuales y todas aquéllas que por la Asamblea de afiliados y con carácter de extraordinario, se fijan a los afiliados;
b) Las entradas que se perciban por donación o legados.
c) Las recaudaciones que se logren por fiestas, rifas y otros ingresos lícitos, como asimismo, las utilidades o rentas que produzcan las inversiones de fondos y los bienes de su propiedad.

Art. 60. — La Comisión Directiva queda facultada para aceptar en nombre del Sindicato, toda donación de bienes de dinero, muebles, inmuebles, legados, herencia y cualquier otro beneficio que se haga en forma personal y societaria que no provenga de firmas patronales de organismos políticos o entidades extranjeras.

Art. 61. — Todo recurso financiero en dinero efectivo que sea mayor de $ 10.000 si no hubiera autorización de la Comisión Directiva, será depositado en la Institución Bancaria que a juicio de ésta resulta más conveniente. La Cuenta Bancaria correspondiente será colocada a nombre del Sindicato bajo la firma del Secretario General, Secretario Administrativo y Tesorero y a la orden conjunta de todos ellos.

Art. 62. — La cuota social será fijada y modificada únicamente por una Asamblea General de Afiliados.

Art. 63. — La Comisión Directiva dispondrá la confección de carnets para su correspondiente uso, debiendo ser éstos uniformes para los afiliados, quedando a cargo de los mismos su valor.

Art. 64. — Los sueldos que percibirán los integrantes de la Comisión Directiva serán los mismos que ganen en sus respectivos establecimientos.

Art. 65. — Se le otorgará a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión Directiva y suplentes, un viático mensual para gastos de movilidad y representación, cuyo monto fijará la Comisión Directiva, pero que en ningún caso el mismo podrá ser superior al que fije el salario Vital Mínimo y Móvil.

Art. 66. — En caso de fallecimiento del afiliado, el familiar directo o la persona a cargo del mismo (previa justificación), percibirá la subvención de una suma igual al salario Vital, Mínimo y Móvil.

Disposiciones Generales

Art. 67. — Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados por una Asamblea General de Afiliados. Las modificaciones que se deseen efectuar, deberán ser enviadas a la Comisión Directiva por lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha de realización de la citada Asamblea, a efectos de ser incluidas en el Orden del Día.

Art. 68. — Las modificaciones propuestas deberán contar con el voto de la mayoría de los afiliados presentes en la Asamblea.

Art. 69. — Por esta Asamblea queda facultada la Comisión Directiva para aceptar cualquier sugerencia o modificación de algún artículo de estos Estatutos que aconsejara la Dirección General de Asociaciones Profesionales para su aprobación.

Art. 70. — En el caso de que por mayoría de los asambleístas se acuerde realizar votación secreta de cualquier asunto de la convocatoria la Comisión Directiva deberá proceder en consecuencia garantizando y fiscalizando debidamente la votación.

CAPITULO XI

Disolución

Art. 71. — Este Sindicato no podrá disolverse mientras existan treinta afiliados dispuestos a mantenerlo con regularidad y orden. Si esto no se lograre, los bienes serán entregados en custodia a la Federación de Trabajadores de Industrias de la Alimentación de la República Argentina.



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

DEPARTAMENTO REGIMEN DE SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6.176/68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2 de la Ley Nº 12.346 y 3º del referido Decreto.

Expediente Nº 269/71 T.

Empresa: "Expreso Tarducci" S. C. C.

Domicilio: Marcelo T. de Alvear 467, Villa María (Provincia de Córdoba).

Clase de servicio: Cargas generales y fruta.

Itinerario: a) Desde Villa María hasta el límite internacional, con destino a Porto Alegre, Paranagua, San Pablo, Santos, Río de Janeiro, Salvador y Vitoria (República Federativa del Brasil) y viceversa, por el puente internacional Paso de los Libres-Uruguayana, utilizando las rutas nacionales Nros. 9, 11, 19, 126, 127 y caminos provinciales.

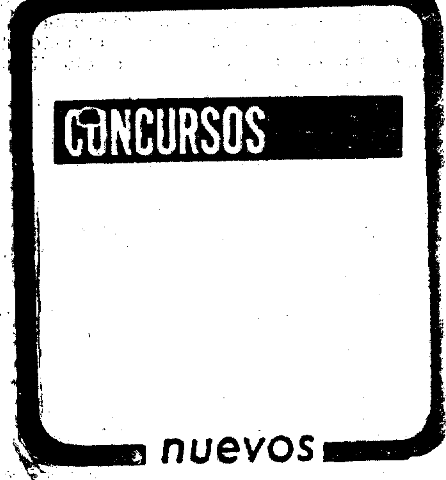
b) Desde Neuquén, Allen y Cipolletti hasta el límite internacional, con destino a Porto Alegre, Paranagua, San Pablo, Santos, Río de Janeiro, Salvador y Vitoria (República Federativa del Brasil) y viceversa por el mismo paso fronterizo, utilizando las rutas nacionales Nros. 22, 152, 35, 8, 9, 11, 19, 126, 127 y caminos provinciales.

c) Desde Mendoza y San Juan hasta el límite internacional, con destino a Porto Alegre, Paranagua, San Pablo, Santos, Río de Janeiro, Salvador y Vitoria (República Federativa del Brasil) y viceversa, por el mismo paso fronterizo, utilizando las rutas nacionales Nros. 20, 147, 7, 8, 9, 11, 19, 126 y 127 y caminos provinciales.

Servicios a establecer como ampliación de los que efectúa la interesada entre distintos puntos de la República Argentina, en virtud del permiso Nº 761 C. 439 otorgado por este Organismo Nacional.

Plio Carlos Cipolatti, interventor.

$ 64,40 e.5|6-Nº 30.894-v.5|6|72



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES
Concurso para Personal no Docente

Apertura el día 13 de junio de 1972, a las 18 horas, en la sede de la Facultad, Medrano Nº 951, Capital.

Llámase a concurso de oposición para el ingreso de personal a la planta administrativa, con el objeto de cubrir 2 cargos A - X; remuneración Decreto Nº 6.338|71 y su modificatorio.

Las solicitudes se presentarán en el Departamento de Personal, de 17 a 21 horas, desde el 6|6|72 al 12|6|72, donde se pondrá a disposición de los interesados el programa de examen. — El Decano.

e. 5|6 Nº 3.999 v.5|6|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA
Expediente Nº 4.491|72

Llámase a concurso interno de antecedentes para cubrir en este establecimiento los cargos que a continuación se detallan:

CLASE "B" GRUPO III

Dos (2) cargos de Auxiliar Técnico (Secretario de Salas).

Treinta y cinco horas semanales.

Sueldo inicial: Trescientos diez pesos ($ 310.—).

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado corresponde la liquidación de bonificación por antigüedad, salario familiar y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de cualquier establecimiento que sea de jurisdicción del Instituto Nacional de Salud Mental;

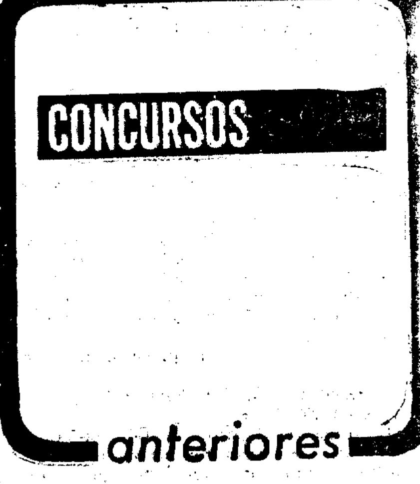
b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio de no inferior a siete (7) puntos;

c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas;

d) Al formalizar su inscripción el aspirante deberá entregar en sobre cerrado y firmado detalle de sus antecedentes, ajustado a lo previsto en el apartado II del punto 32 del Escalafón General (Decreto número 9.530|58 T.O. 14|64) modificado por Decreto 2.946|71.

La inscripción permanecerá abierta los días 22 y 23 de junio del año en curso, debiendo registrarse en el Servicio de Personal y Despacho de este Hospital, calle Barracas 375, Capital Federal, en el horario de 9 a 13 horas.

e.5|6 Nº 3.983 v.0|6|72



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

Concurso público internacional de proyectos para la instalación de una o más plantas de papel prensa (papel para diario).

El Ministerio de Industria y Minería llama a licitación pública para la instalación de una o más plantas de papel para diario, por el término de ciento ochenta (180) días, a partir del 26|5|72 cuya apertura se efectuará el día 23 de noviembre de 1972, a las 17.00 horas, en acto público en el Salón de Actos del Ministerio de Industria y Minería, sito en el 9º piso de la Diagonal Julio A. Roca número 651, Buenos Aires, República Argentina.

Los pliegos de la licitación cuyo precio ha sido fijado en la suma de $ 500 podrán ser adquiridos en la División Tesorería del citado Ministerio, sita en el 3er. piso, sector 27 en el horario de 12.30 a 17 horas y en el exterior en la sede de la Representación Diplomática Argentina en los siguientes países:

Estados Unidos de América, Canadá, Japón, Francia, Gran Bretaña, República Federal Alemana, Suecia, Noruega, Finlandia, Italia, España.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Sección Compras y Suministros de dicho Ministerio, ubicada en el 3er. piso, Sector 15, hasta las 16.30 horas del día 23 de noviembre de 1972.

e.24|5 Nº 3.784 v.8|6|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Vivienda

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CONCURSO ABIERTO DE PRUEBAS DE APTITUD

Resolución: SGBS. Nº 120 del 26|5|72

Cargos: Tres (3) Clase F, Grupo III y un (1) Clase E, Grupo III.

Función: Ordenanzas (2), Mensajero (1) y Chofer (1).

Remuneraciones: $ 518 (F-III) mensuales más conceptos individuales y pesos 541 (E-III) mensuales más conceptos individuales.

Inscripción: Hasta las 18 horas del día 5 de junio de 1972 en el Departamento Personal. Defensa 120, 3er. piso, Oficina 3.030.

e.2|6 Nº 3.940 v.5|6|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Concurso de Antecedentes FA - Biri Nº 1. — Renovación de Vía y Obras Complementarias en distintas vías de la Súper Red - Región Sudoeste - Línea Roca.

Comunícase que esta empresa ha resuelto otorgar un nuevo período para la presentación de antecedentes, con el objeto de efectuar la calificación previa de proponentes que serán seleccionados en base a sus antecedentes técnicos y financieros, para determinar las firmas que Ferrocarriles Argentinos invitará a adquirir los documentos de la licitación y a presentar la correspondiente propuesta para la ejecución de las obras del título, que comprende dos etapas de realización:

Primera: Adjudicación de aproximadamente 400 Kms.

Segunda: Ampliación opcional por parte de Ferrocarriles Argentinos de otros 400 Kms. aproximadamente.

Los sobres con antecedentes serán recibidos hasta las 16,00 horas del día 21|6|72, en la Gerencia de Abastecimiento, Depto. Compras y Ventas, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, 5º piso, oficina 512 bis. Capital Federal, lugar éste donde pueden ser consultados y retirados los pliegos, en días hábiles de 12 a 18 horas.

e.31|5 Nº 3.921 v.7|6|72

REMATE JUDICIAL
ANTERIOR

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

— Nº 18 —

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días en el juicio: "FINANK S. A. DE INVERSIONES c|SOMARUGA, HUMBERTO T., s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 13.776, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 8 de junio del corriente año, a las 11.15 hs., en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble sito en calle sin nombre, Partido de Junín, enclavada en un lote de terreno-quinta situado en ese Partido, con todo lo plantado, cercado, clavado y demás adherido al suelo, el cual es parte de la chacra Nº 156 del plano general y del lote A del plano especial de división que cita por títulos con el Nº 6c de la Manzana 9. Mide 20 mts. en cada uno de sus costados NE y SO por 34 mts. en los lados NO y SE. — Superficie total: 680 mts2. — Nomenclatura catastral: Circunscripción XIV. — Sección 2. — Manzana 9. — Parcela 6b. — Inscripción dominio 577|67. — Cuenta corriente 37.757. Base: $ 26.716,28. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. — Al contado. — En efectivo. El inmueble se encuentra desocupado y se entregará en tales condiciones. — Se adeuda por impuesto inmobiliario $ 30. Horario de visitas, de 11 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 3 o|oo correspondiente a la Ley de Sellos.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 165.— e.31|5-Nº 30.779-v.7|6|72

AVISO COMERCIAL
ANTERIOR

LA CANTABRICA
Sociedad Anónima Metalúrgica, Industrial y Comercial
Emisión de la 2da. Serie de Acciones Privilegiadas

Se hace saber a los Sres. Accionistas que en base a la autorización conferida por las Asambleas Generales Ordinarias del 30 de Octubre de 1969 y del 29 de Octubre de 1971, y de conformidad con lo resuelto por el Directorio en sus reuniones del 12 de Noviembre de 1970 y del 2 de Diciembre de 1971, se emite la Serie 2da. de Acciones por v$n. 500.000.

Condiciones de la Emisión

1º — Las acciones gozarán de un dividendo fijo preferente acumulativo del 10 o|o anual a partir del 1º de Enero de 1972.

2º — Se ofrece a la par a los actuales tenedores de acciones ordinarias y de privilegiadas 1ra. Serie, a razón de 1 acción por cada 35,080148 en su poder. Su integración deberá hacerse al contado.

3º — Los Sres. Accionistas que descen ejercitar su derecho de preferencia deberán presentar su solicitud conjuntamente con el cupón Nº 27 de las Acciones Ordinarias y Nº 1 de las Acciones Privilegiadas 1ra. Serie en circulación desde el día 13 de Junio de 1972, hasta el 12 de Setiembre de 1972, en el local social, Moreno Nº 755, Capital, de 13 a 17 horas.

4º — Estas acciones podrán rescatarse con el importe de utilidades realizadas y líquidas o disponiendo de las reservas que a tal efecto se destinen. El rescate, que se hará a la par, podrá ser total o parcial, en este último caso por sorteo.

5º — Se emitirán certificados provisorios al portador, que serán canjeados por títulos definitivos que llevarán cupones adheridos desde el Nº 1 al 20 inclusive dentro de los 90 días de la fecha de autorización para la cotización de los valores.

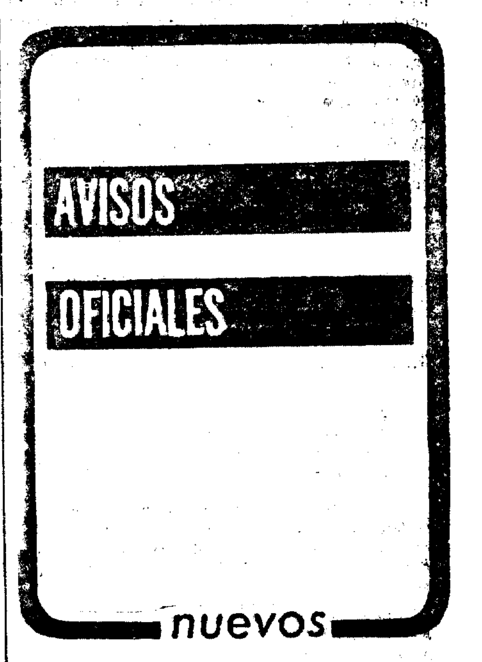
6º — Si quedaran acciones sin suscribir serán prorrateadas a la par entre aquellos accionistas que dentro del período de suscripción, hicieran conocer por escrito su deseo de participar en el prorrateo y alcanzaran el cociente necesario.

7º — Con las fracciones menores de 10 acciones se procederá de acuerdo con las normas vigentes de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

8º — Esta emisión ha sido autorizada por la Comisión Nacional de Valores y por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1972. — El Directorio.

$ 571 e.2|6 Nº 30.893 v.6|6|72



TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Tribunal de Cuentas de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días a ERNESTO ANGEL LIUZZI, para que presente descargos, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 4|72, bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres días. — César Aguirre Legarreta, Secretario Asistente.

e.5|6 Nº 3.998 v.7|6|72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

REMATE OFICIAL CON BASE p|o. YPF
Automotores Varios y Rezagos

Pick-Ups: Ika 67-Willys 54. — Camiones Ford: F600-57-F500-56 y F350-68. — Chasis de camión: Deutz 60. — Equipos de perforación, Tractores, Chatón de arrastre, motoelevador, motocompresor, torres de producción, calderas, aparatos de bombeo, bombas a vapor, motores eléctricos, cable armado subterráneo, papel, cubiertas, portones de hierro, transformadores, tambores, interruptores automáticos, tanques cisterna etc.

Exhibición: desde el 2|6|72 en: Destilería Luján de Cuyo, Zona Industrial, Luján de Cuyo, lunes a viernes de 8, a 12 hs. Campamento Tupungato, Ruta Provincial 86, al Sud de la Cdad. de Mendoza, Zona Chañar dis. aprox. 12 Kms., de la administración, lunes a sábado de 8 a 12 hs. Playa de Almacenes YPF Zona Industrial Luján de Cuyo lunes a sábado de 8 a 12 hs., (Pcia. de Mendoza).

Remate: el 14 de junio a las 15 horas en el Club Y. P. F., Godoy Cruz (Pcia. de Mendoza).

Informes y Prospectos: en los lugares y horarios de exhibición; y en Esmeralda 660, Cap. Federal, pta. baja, lunes a viernes de 14 a 20 hs.

Ofertas bajo sobre: se aceptan personalmente hasta el 9|6|72, a las 18 hs., en Esmeralda 660, Subsuelo. Cap. Federal.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora que será dado a conocer al finalizar el acto del remate.

e.5|6 Nº 3.984 v.6|6|72

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

EX DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

La ex Dirección Nacional de la Propiedad Industrial hace saber a los Agentes de la Propiedad Industrial y público en general, que de conformidad con la autorización conferida por Resolución Nº 485|70, se procederá a la destrucción de todos los antecedentes relacionados con solicitudes de Marcas desistidas o abandonadas, que hayan sido declaradas tales en el lapso comprendido entre el 1º de enero de mil novecientos sesenta y nueve y el 31 de diciembre del mismo año. Los interesados en hacer valer derechos o solicitar desglose de documentos, deberán hacerlo mediante presentación fundada ante la División Información. Diagonal Julio A. Roca Nº 651, 2º Subsuelo, Sector 30, dentro del plazo de treinta (30) días corridos a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de que si no lo hicieran se procederá sin más trámite a la destrucción de la documentación.

e.2|6 Nº 3.924 v.8|6|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

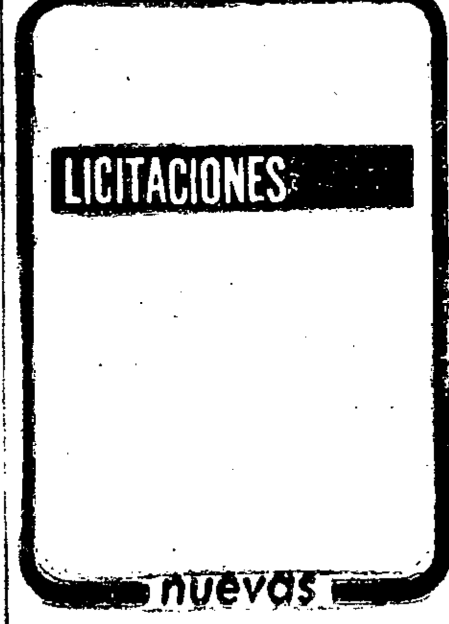
DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
Ley 9.688

Citar por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688, sita en Hipólito Yrigoyen Nº 1447, Buenos Aires.

ABRAHAM Roberto Isaac.
ACOSTA Félix.
ALAMOS Juan.
ARRIETA Ramón Antonio.
BAUMANN Pío Santiago.
BAZET Libio Elifio.
BELTRAN Ríos Reinaldo.
BUSTAMANTE Soto Dagoberto.
BLANCO Ramón.
BOLLINI Oscar Angel.
CANO Ciro Arturo.
CARAMBIA José
CARNERO Mirta Inés.
CORDOBA Germán Sogu de.
CORONEL José Cirilo.
CORTEZ Julio César.
DOMINGUEZ Carlos Romualdo.
DUARTE León Juan de la Cruz.
ENRIQUEZ Ramón Orlando.
ESCUDERO Santana Albertano.
FERLONI Luis Bautista.
FINILLA Riquelme Sergio.
FONTANA Domingo Vicente.
FRAGOMET Juan José.
GAUNA Francisco.
GAY Juan.
GEREZ Damián Oscar.
GONZALEZ Lucio.
GRAMAJO Anacleto.
LINGUA Héctor Francisco.
LISANTI Juan Carlos.
LOPEZ Valentín.
MANQUEPAN Antonio.
MANSILLA Antonio.
MARTINELLI María Ester Calergo de.
MARTINEZ Eliseo M.
MENDEZ Antonio Gregorio.
MENONI Oscar Reynaldo.
MIGLIO Orlando.
MOLINA Oscar.
MOREL Díaz Eusebio.
MORIAMEZ Pedro.
MORENO Luis Alberto.
NAVEIRA Dictino Emilio.
NOGUEIRA Héctor Leoncio.
NOGUEROL Honorato Agustín.
NOSDEO Salvador.
NUÑEZ Gregorio Guillermo.
OVIEDO José.
PAPADACOS Víctor Hugo.
PAREDES Gallegos José Nolfo.
PARRA Hipólito.
PEREZ Iván Ramón.
RIOS Luis Manuel.
RIVAROLA Arturo Gregorio.
ROBLES Juan Carlos.
RODRIGUEZ Julio Anastacio.
ROMERO Domingo.
ROMOGNINI Greffe Rodolfo A.
SILVEYRA Aniceto.
SOSA Juan Paulino.
SPEKTOR Lema Carlos Daniel.
VAZCAY Lindolfo
VAZQUEZ Jesús Guillermo.
VIDAL Vidal Sergio.
VILLARREAL Enrique Arnaldo.
ZOHAR Morales Orilio.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — María Esther Fernández a|c. Area Administrativa.

e.23|5-Nº 3.736-v.7|6|72



PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Turismo

DIRECCION NACIONAL DE SERVICIOS TURISTICOS

Llámase a Licitación Pública Nº 347|72, por la confección y provisión de uniformes para personal femenino (vestidos, tapado, sombrero y zapatos).

Fecha apertura 8|6|72, a las 15 horas.

Lugar de apertura y retiro pliegos: Suipacha 1111, piso 21, of. Compras, Capital Federal.

e.5|6-Nº 3.986-v.6|6|72

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 66|72

Fíjase el día 22 de junio de 1972, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones, en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 66|72 "para la adquisición de juegos de correaje, pistoleras, portacargadores y tahalí, para el Personal Superior y Subalterno, con destino a la División Almacenes".

e.5,6-Nº 3.987-v.14|6|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 65|72

Fíjase el día 12 de junio de 1972, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 65|72 "para la provisión de verduras y frutas, durante el período comprendido entre el 1º de julio al 31 de diciembre de 1972, con destino a la División Racionamiento".

e.5,6-Nº 3.988-v.6|6|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 64|72

Fíjase el día 9 de junio de 1972, a las 11 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 64|72 "para la provisión de pan, ravioles y tallarines, durante el período comprendido entre el 1º de julio al 31 de diciembre de 1972, con destino a la División Racionamiento".

e.5|6-Nº 3.989-v.6|6|72

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 23

Llámase a Licitación Pública Nº 23, para la provisión de quince mil kilos de azúcar en pancitos en cajas de 5 ó 6 kilos aproximadamente, para cubrir las necesidades de la Cancillería durante el Ejercicio de 1972. La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 13 de junio de 1972, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración —Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721, con la presencia de los interesados que concurran. Las condiciones técnicas y especificaciones de los mismos, están a disposición de las firmas interesadas en la División Compras y Suministros, Avda. Pte. Julio A. Roca número 721, 5º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — El Director General de Administración.

e.5|6-Nº 3.951-v.6|6|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de cajas fuertes y cerraduras con acción de retardo. La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de julio de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma. Valor del pliego: $ 50.

e.5|6-Nº 4.001-v.14|6|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de remodelación y ambientación en 2do. subsuelo de su Casa Central. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 3 de julio de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 30.

e.5|6-Nº 4.002-v.16|6|72

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 341.462|72

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Provisión de Veinte (20) toneladas de Tricloroetileno puro.

Apertura: 13|6|72, a las 14 horas.

Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina S|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de Pliegos: División Tesorería, Horario de 13 a 16,30 hs. Importe del pliego: $ 30.

e. 5|6 Nº 3.950 v. 6|6|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

PETROQUIMICA E. N. (DINIE)

Se comunica que por Resolución número 33|72 del Sr. Liquidador de la Dirección Nacional de Industrias del Estado, se deja sin efecto la Resol. número 25|72 por la que se suspendía del Registro de proveedores de Petroquímica E. N. a la firma Comipa S. A.

e. 5|6 Nº 3.952 v. 9|6|72

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por dos (2) días llámase a Licitación Pública Nº 481|72 para la adquisición de: Utiles de Oficina.

Apertura: 22 de junio de 1972, a las 15 horas, en la Dirección General de Finanzas-Suministros, Miguelete, sobre Avda. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentación propuestas en la Dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

El Director General de Finanzas.

e. 5|6 Nº 3.953 v. 6|6|72

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por dos (2) días llámase a Licitación Pública Nº 480|72 para la adquisición de: Un Conjunto de Capacitores Coaxiales Standard y Variables.

Apertura: 30 de junio de 1972, a las 15 horas, en la Dirección General de Finanzas-Suministros, Miguelete, sobre Avda. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentación propuestas en la Dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

El Director General de Finanzas.

e. 5|6 Nº 3954 v. 6|6|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Llámase a Licitación Pública Nº 4|72, para contratar el servicio de limpieza general del Pabellón 3, Ciudad Universitaria. Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y|o adquiridos en la División Suministros, Pabellón 3, piso 4º, Ciudad Universitaria, de 14 a 18 horas, de lunes a viernes. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la misma oficina el día 14 de junio a las 18 horas. — Valor del pliego $ 80.

El Prosecretario Contable.

e. 5|6 Nº 4.003 v. 7|6|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Licitación Pública Nº 27
Expte. Nº 197.240

Llámase a licitación pública para la provisión de frutas y verduras —entregas parciales— con destino al Departamento de Comedores y Viviendas. Provisión para los meses de julio, agosto, setiembre y octubre del presente año. Los interesados podrán pasar a retirar los pliegos de condiciones por la Oficina de Compras y Contrataciones de este Rectorado, Bv. Pellegrini 2750, 3er. piso, oficina 114, en el horario de 7 a 13 hs.

Apertura: 15 de junio de 1972, a las 10 horas.

e.5|6-Nº 4 008-v.6|6|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 6|72

Llámase a Licitación Pública Nº 6|72, para el día 13 de junio de 1972 a las 11 horas, para la provisión de materiales y repuestos para la Imprenta de la Universidad Nacional de Tucumán.

Por pliegos de condiciones recurrir al Departamento de Compras, Ayacucho 491, 2º piso, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas el día 13 de junio de 1972, horas 11.

e. 5|6 Nº 3.955 v. 6|6|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María (Córdoba)
Licitación Pública de Compra Nº 2|72

Fecha de apertura: 23 de junio de 1972, a las 11 horas, por la provisión de:

Renglón 1: 20.000 cajones armados tipo exportación, según plano ST 3440-G.

Renglón 2: 10.000 cajones armados tipo Geotrol|Calevil, según plano ST. 3476-G.

Consultas y retiro de pliegos y planos, en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María", Villa María, Córdoba, o en Sede Central, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e.5|6 Nº 3.956 v.14|6|72

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO
COMANDO DE INGENIEROS
Departamento Finanzas y Contaduría
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 33,72

Apertura: 4 de julio de 1972. Hora: 15,30. Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital. Destino: Regimiento 8 de Tanques de Caballería Blindada "Cazador Gral. Necochea" en Magdalena, Pcia. de Buenos Aires.

Objeto: Construcción de 13 viviendas para oficiales. — Precio del Legajo: $ 50.- Venta del Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas. Informes: División Contrataciones, 10º piso, Azopardo 250, Capital.

e.5|6 Nº 3.957 v.26|6|72

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente: U-2831 "R"|72

Llámase a Licitación Pública Nº 141|72, para el día 12 de junio de 1972, a las 9 horas, para la adquisición de un vehículo tipo Pick-Up carrozado doble cabina. — Apertura en el Departamento Abastecimientos, División Compras, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, donde se podrán retirar los respectivos pliegos en el horario de las 8,30 a las 12.30 horas.

e.5|6 Nº 3.990 v.6|6|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente: D-1278 c. v|72

Llámase a Licitación Pública Nº 156|72, para el día 12 de junio de 1972, a las 10 horas, para la adquisición de repuestos para motor IKA Continental, motor tornado de 6 cilindros, mecánica ligera, afinación y electricidad línea Chevrolet, electricidad línea Ford Falcon y Mercury 62, y sección chapista línea IKA. — Apertura en el Departamento Abastecimientos, División Compras, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, donde podrán consultarse los pliegos respectivos en el horario de las 8.30 a las 12,30 horas.

e.5|6 Nº 3.991 v.6|6|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente: D-7073 c. v|72

Llámase a Licitación Pública Nº 160|72, para el día 13 de junio de 1972, a las 9 horas, para la adquisición de 12 motores marinos. Apertura en el Departamento Abastecimientos, División Compras, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, donde se podrán consultar los respectivos pliegos en el horario de las 8.30 a las 12.30 horas.

e.5|6 Nº 3.992 v.6|6|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION CONTRATACIONES
Defensa 120, 6º piso, ofic. 6002
Buenos Aires
Expediente Nº 2.079|72

Llámase a Licitación Pública Nº 132|72, para el día 9 de junio de 1972 a las 16 horas, para la adquisición de resmas de papel y tinta para la máquina fotocopiadora Smith Corona del Departamento de Despacho de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura. Daniel E. Giraldez, Dirección General de Administración.

e.5|6-Nº 3.993-v.6|6|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION CONTRATACIONES
Defensa 120, 6º piso, of. 6002
Buenos Aires
Expediente Nº 1.991|72

Llámase a Licitación Pública Nº 126|72 para el día 9 de junio de 1972 a las 14 horas, para la adquisición de cámaras y cubiertas con destino a la División Abastecimiento y Conservación, Sector Transportes, calle Monte 1773, Capital Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones donde tendrá lugar el acto de apertura. Daniel E. Giraldez, Dirección General de Administración.

e.5|6-Nº 3.960-v.6|6|72

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 255.279|72

En la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Prov. de Río Negro, se desea tomar en arrendamiento un inmueble que consta de una superficie útil aproximada de ciento cincuenta (150) metros cuadrados, compuesto de local en planta baja y dos o tres ambientes o local en planta baja y primer piso con dos o tres ambientes, dos baños como mínimo, suficiente aireación, luminosidad natural y amplio acceso ubicado en zona debidamente servida por medios de locomoción. La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble ofrecido en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble agencia San Carlos de Bariloche" a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Paseo Colón Nº 329, piso 2º, Capital Federal, hasta las 18,30 horas del día 22 de junio de 1972. — Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Juan Loufer, Jefe Departamento de Administración.

e.5|6-Nº 3.958-v.6|6|72

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 255.291

En la ciudad de Salta, se desea tomar en arrendamiento un inmueble que conste de una superficie útil aproximada de trescientos (300) metros cuadrados, compuestos de local en planta baja y dos o tres ambientes o local en planta baja y primer piso con dos o tres ambientes, con tres (3) baños como mínimo, suficiente aireación luminosidad natural y amplio acceso, ubicado en zona debidamente servida por medios de locomoción. La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble ofrecido en la ciudad de Salta.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Organismo Regional Salta" en la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Paseo Colón Nº 329, piso 2º, Capital Federal hasta las 18 horas del día 22 de junio de 1972. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Juan Loufer, Jefe Departamento de Administración.

e.5|6-Nº 3.959-v.6|6|72

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL DE ZONA T. C. S. DR. JOAQUIN CASTELLANOS
Gral. Güemes, Salta

Licitación Pública NR 7|72 para el día 22 de junio de 1972 a horas 12 para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: carne, pan, víveres secos, verduras, frutas, destinados al Hospital de Zona TCS Dr. Joaquín Castellanos. La apertura de las ofertas se llevar a cabo en la administración de dicha dependencia sita en Cabred s|n., Gral. Güemes (Salta). — Dirigirse por pliegos e informes al mencionado organismo. Vallaro, Secretario Administrativo.

e.5|6-N 3.961-v.7|6|72

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
CARLOS G. MALBRAN
Expediente Nº 343|72

Llámase a Licitación Pública Nº 9|72, para el día 22 de junio de 1972 a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Suscripción de revistas científicas extranjeras durante el año 1972. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

e.5|6-Nº 3.962-v.6|6|72

POLICLINICO PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO

Llámase a Licitación Pública Nº 13|72, para el día 12 del mes de junio de 1972, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: carne y derivados, con destino a Departamento de Alimentación y Dietética.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Policlínico Profesor Ricardo Finochietto, Departamento Administrativo Contable, División Compras y Suministros, 3er. piso, Anatole France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, como asimismo a la Subsecretaría de Salud Pública. Defensa 192, 4º P., Div Contrat. Centraliz.

e.5|6 Nº 3.963 v.6|6|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1|72 para el día 21 de junio de 1972 a las 10 horas, para adquirir repuestos y accesorios para automotores, con destino a la Delegación Litoral de Paludismo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo (Sección Contrataciones) de la Delegación Sanitaria Federal Chaco, Av. Paraguay 138, Resistencia (Chaco), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Dirección General de Administración (Departamento de Suministros y Mantenimiento, División Contrataciones), sito en Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.

e.5|6 Nº 3.964 v.5|6|72

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 5.108 para el día 12 de junio de 1972 a las 15 horas, para la adquisición de medallas recordatorias.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Hipólito Yrigoyen 370, entre piso "C", Capital Federal.

Retiro de pliego de condiciones: División Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

e.5|6 Nº 3.969 v.6|6|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA URQUIZA - REGION NORDESTE

Llama a licitación privada para la venta de:

Licitación Nº 291-V; descripción: Chatarra ferrosa de pila (rieles, ejes, de pala y s|dimensionar); apertura: Día 14|6|72; hora: 14; valor del pliego: Ley 18.188 $ 5.

Retiro de pliegos: Abastecimiento. Oficina de Mesa de Entradas, 5to. Piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas (T. E. 55-9218) o Abastecimiento (Paraná, Entre Ríos).

e. 5|6 Nº 3.966 v. 9|6|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA URQUIZA - REGION NORDESTE

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº 1.483-C; descripción: Placas acanaladas de caucho (para asiento de riel); apertura: día 28|6|72; hora: 17; valor del pliego: Ley 18.188 $ 30.

Retiro de pliegos: Abastecimiento. Oficina de Mesa de Entradas, 5to. Piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas (T. E. 55-9218) o Abastecimiento (Paraná, Entre Ríos).

e. 5|6 Nº 3.967 v. 9|6|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL - DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº 1.418|72; descripción: Acero en chapas y laminado en planchuelas; apertura: Día 22|6|72; hora: 12.15; valor del pliego: Ley 18.188 $ 50.

Licitación Nº 1.419|72; descripción: Lámparas eléctricas varios tipos; apertura: Día 22|6|72; hora: 12.45; valor del pliego: Ley 18.188 $ 50.

Licitación Nº 1.420|72; descripción: Limpieza integral edificios Gerencia Región Central (Línea Mitre-San Martín), ubicados en Av. Dr. J. M. Ramos Mejía (ex Maipú) 1302|1358 y 1398, Capital Federal; apertura: Día 16|6|72; hora: 11,15; valor del pliego: Ley 18.188 $ 70.

Consulta y retiro de la documentación en oficina de venta de pliegos, sita en Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 47, Departamento Abastecimiento Bs. As., o en Departamento Abastecimiento Rosario, Av. Alberdi y Las Heras, portón 1, oficina muestras, dentro del siguiente horario en Bs. As.: De 12.30 a 17.30 hs. y en Rosario: De 8 a 12 hs.

e. 5|6 Nº 3.968 v. 7|6|72

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 5.869|72. — Provisión e instalación de placard y mostradores. — Apertura: 16|6|72 a las 9 horas. — Valor del pliego: $ 20.

Licitación Pública Nº 5.872|72. — Impresión y confección de "fojas de servicios". — Apertura: 16|6|72 a las 9.5 hs.

Licitación Pública Nº 5.876|72. — Resistencia de arranque y colector para motor. — Apertura: 16|6|72 a las 9,10 horas.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e.5|6 Nº 4.004 v.6|6|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA SUPERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 29-DDPS|1972 hasta el día 15 de junio de 1972, a las 11 horas para la provisión de un nivel NI 2|36º "Carl Zeiss" o similar, una funda de cuero para trípode S.3, 2 miras de INVAR de 3m. L 12, una óptica adicionable a nivel N. I. 2, un micrómetro de placa plana paralela para agregar a nivel NI 2.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Superior, Avda. Libertador General San Martín Nº 1303, Corrientes, Oficina Compras, horario: 7 a 12,30 horas.

Pliego: $ 5, pago del mismo en División Contaduría.

e.5|6 Nº 3.970 v.6|6|72

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.007-O, hasta el día 27 de junio de 1972 a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la provisión e instalación de máquinas para el lavadero de ropa en la Colonia Nacional "Doctor Vidal Abal" sita en la localidad de Oliva (provincia de Córdoba).

Presupuesto oficial: $ 190.500. — Importe de la garantía: $ 1.905.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19, Capital Federal, como así también en el Distrito Centro de la D. N. A., calle Ambrosio Olmos Nº 1142, Córdoba (provincia de Córdoba).

Las consultas podrán realizarse en ambas dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y para la presentación de propuestas en el referido Distrito, hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha.

Precio documentación: $ 30. — Plazo de ejecución: Diez (10) meses. — Pago de la misma en Capital Federal, Tesorería, planta baja de 13 a 17 horas.

e.5|6 Nº 3.971 v.16|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.806 para adjudicar la provisión de defensas, alas terminales y postes metálicos. Pesos 2.500.000,00. Precio pliego: $ 40,00. (Expediente 5.903|L|1972). Presentación propuestas: 23 de junio de 1972, a las 13 hs. en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 5|6 Nº 3.972 v. 14|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.808 para adjudicar la provisión de repuestos para motores GM-71. (Expte. 6.587|L|1972.) Pesos 380.000,00. Precio pliego: $ 20,00. Presentación de propuestas: 23 de junio de 1972, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 5|6 Nº 3.994 v. 14|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.807, para adjudicar la provisión de repuestos para motoniveladora Adams. (Expte. 6.880|L|72.) $ 29.000,00. Precio pliego: $ 5,00. Presentación de propuestas: 13 de junio de 1972, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 5|6 Nº 3.995 v. 6|6|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION
Destilería Campo Durán

Lic. Pública Nº 197/72: Llámase a licitación pública para la contratación del proyecto, provisión y transporte de materiales, montaje y puesta en marcha de las obras, de remodelación de la Destilería Campo Durán, para aumentar la recuperación de propano.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados al precio de $ 1.000 cada uno, en Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avda. R. S. Peña 777, piso 7º, Of. 716, Capital.

Apertura: (Dispuesta 26/7/72) se prorroga para el 25 de agosto de 1972 a las 10 horas.

e.5|6-Nº 3.996-v.7|6|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Divisional Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 4 p|la remoción y tendido C.A.S. (15 kV) desde C. D. Plata hasta SET 413 I. P. V., futura SET Avda. Godoy y Avda. Francia y modificación recorrido SET 198 Avda. Francia, según planos y pliegos que podrán ser adquiridos al precio de $ 20.— en n/of. de Compras, Bvar. Oroño 1260, 2º piso, Rosario, de lunes a viernes hábiles de 7 a 12,30 hs. lugar donde se procederá a su apertura el día 26 de junio de 1972 a las 10 horas.

e.5|6-Nº 4.006-v.9|6|72

Subsecretaría de Comunicaciones

DIRECCION DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 36.734 SC/71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de junio de 1972, a las 10 en el Distrito 5º (Santa Fe) para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en San Justo (Dto. 5º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, San Justo o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.5|6-Nº 3.974-v.6|6|72

DIRECCION DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 1.648 SC/72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de junio de 1972, a las 17 en Sec. Locac. y Contrat. de Transportes (DA), para contratar la ejecución del servicio de transporte e intercambio postal en jurisdicción de la Sucursal Monte Grande (B.A.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Monte Grande (B.A.), o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.5|6-Nº 3.975-v.6|6|72

DIRECCION DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 16.619 SC/71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de junio de 1972, a las 14 en Dto. 23 (Comodoro Rivadavia) para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Esquel (Dto. 23).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Esquel o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.5|6-Nº 3.976-v.6|6|72

DIRECCION DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 48.457 SC/71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de junio de 1972, a las 16 en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DA), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Buenos Aires (C. P. Retiro) y Villaguay (Dto. 15).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Villaguay, Distrito 15, —Concordia—, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.5|6-Nº 3.977-v.6|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 131-P/72

Vto.: 26/6/72 a las 11.30 horas. Provisión de instrumental óptico y de precisión para prospección R. E. y laboratorio.
Valor del pliego: $ 60.—
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.5|6-Nº 3.973-v.16|6|72

Subsecretaría de Marina Mercante

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 23/72: Refacción y ampliación edificios para oficinas en Dársena "F", Puerto de Buenos Aires.
Fecha de apertura del sobre de antecedentes: (Sobre Nº 1): 22 de junio de 1972 a las 10 horas.
Fecha de apertura del sobre de ofertas: (Sobre Nº 2): 6 de julio de 1972 a las 10 horas.
Lugar de apertura: En la Sección Compras. Puerto Nuevo, Dársena "F", Capital en los días y horas señalados.
Evacuación de Consultas: Gerencia Técnica (Departamento de Estudios y Proyectos), Avda. Corrientes 389, 3er. piso, Capital Federal de 10 a 12 horas o en su defecto en la División Obras Puerto Nuevo Dársena F. de 9 a 16 horas.
Valor del Pliego: $ 300.—
Retiro y consulta del pliego: En la División Tesorería, Avda. Corrientes 389, Planta Baja, Capital Federal de 11 a 16 horas.
e.5|6-Nº 3.997-v.7|6|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 24/72: Trabajos de electricidad balsa "13", en un todo de acuerdo a pliego de especificaciones técnicas.
Fecha de apertura: 21 de junio de 1972 a las 10 horas.
Lugar de apertura: Sección Compras, Puerto Nuevo Dársena "F", Capital Federal.
Consultas y adquisición de pliegos: En la División Tesorería, Avda. Corrientes 389, Planta Baja, Capital Federal, de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 50.—
e.5|6-Nº 4.000-v.14|6|72

EMPRESA TALLERES DE REPARACIONES NAVALES

TARENA llama a Licitación Pública Nº 6/72, hasta el día 28 de junio de 1972, a las 15 horas, para la "instalación de cañería distribuidora de agua potable, para abastecer a los talleres de la empresa ubicados en las Dársenas al Este del Puerto de Buenos Aires".
Valor del pliego: $ 210.—
Consulta y retiro de pliegos, dirigirse a la Administración General (Oficina de Compras), Avda. Gaspar Melchor de Jovellanos s/nº (Prolongación Avda. Costanera Sur), Dársenas al Este —Buenos Aires— de lunes a viernes de 9 a 17 horas.
e.5|6-Nº 4.005-v.16|6|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 25 para el día 9 de junio de 1972 a las 12 horas, por la provisión de cajas de broches nepaco, con destino al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.
Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital, de 13 a 17 hs.
e.5|6-Nº 3.978-v.6|6|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D. 859|72 - D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 55, cuya apertura tendrá lugar el día 12|6|72, a las 14 horas, en la División Contrataciones (D. N.), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para resolver la provisión de harina, levadura de cerveza, sal gruesa y corrector para panificación, con destino al Instituto de Detención de la Capital Federal (U. 2.), durante el segundo semestre del ejercicio 1972.
Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas.
El Director de Administración.
e.5|6 Nº 3.979 v.6|6|72

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 106|72, para el día 13 de junio de 1972, a las 14 horas, con el objeto de contratar la provisión de diversos "artículos de menaje" con destino a la División Suministros para satisfacer las necesidades de distintos Tribunales y Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.
Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.
e.5|6 Nº 3.980 v.6|6|72

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 105|72, para el día 13 de junio de 1972, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de diversas "drogas e instrumental científico" con destino a la Morgue Judicial (Laboratorio de Toxicología y Química Legal).
Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.
e.5|6 Nº 3.981 v.6|6|72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

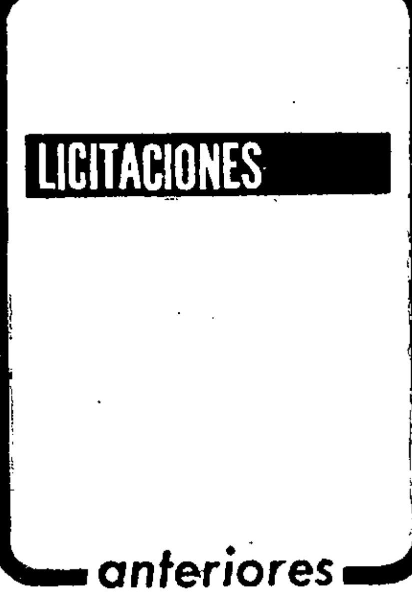
BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 13 de junio próximo, a las 14 horas, para la adquisición de 600.000 sobres con ventana química.
Los pliegos de condiciones, se entregarán sin cargo alguno a los interesados, en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.
e.5|6 Nº 4.007 v.6|6|72

Congreso de la Nación

SECTOR DIPUTADOS
IMPRENTA DEL CONGRESO
Licitación Pública Nº 5

Provisión de: 170 resmas de papel obra 1ra., alisado, formato 82 x 118 cms. de 80 kilogramos la resma; 20 resmas de cartulina bristol, blanca, formato 50 x 65 centímetros de 35 kilogramos la resma y 300 hojas de cartón gris de primera Nº 4 formato 70 x 100 cms.
Apertura: 9 de junio de 1972, a las 15 horas.
Retirar pliegos en Compras de la H. Cámara de Diputados de la Nación, Rivadavia 1864, Capital Federal, de 14 a 18 horas.
e.5|6 Nº 3.982 v.6|6|72



MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación número 63|72

Fíjase el día 8 de junio de 1972, a las 11 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, T.E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 63|72 "para la provisión de huevos de gallina, durante el período comprendido entre el 1º de julio al 31 de diciembre de 1972, con destino a la División Racionamiento".
e. 2|6 Nº 3.942 v. 5|6|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 62|72

Fíjase el día 21 de junio de 1972, a las 11 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso Capital T.E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación número 62|72 "para la provisión de carne y derivados, durante el período comprendido entre el 1º de julio al 31 de diciembre de 1972, con destino a la División Racionamiento".
e. 2|6 Nº 3.943 v. 13|6|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 61|72

Fíjase el día 8 de junio de 1972, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, T.E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 61|72 "para la provisión de pescado fresco, durante el período comprendido entre el 1º de julio al 31 de diciembre de 1972, con destino a la División Racionamiento".
e. 2|6 Nº 3.944 v. 5|6|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 60|72

Fíjase el día 21 de junio de 1972, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, T.E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 60|72 "para la provisión de productos lácteos, durante el período comprendido entre el 1º de julio al 31 de diciembre de 1972, con destino a la División Racionamiento".
e. 2|6 Nº 3.945 v. 13|6|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de contabilidad. — La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de junio de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración - División Compras - Bartolomé Mitre 326 - piso 3º - local 310 - Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma. Valor del pliego: $ 50.
e. 29|5 Nº 3.793 v. 8|6|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Reparaciones Generales y Pintura en la sucursal San Pedro (Bs. As.). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 26 de junio de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 30.
e.19|5-Nº 3.567 v.5|6|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Construcción de nuevo edificio de la Sucursal Villa Regina (Río Negro). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 19 de julio de 1972, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 100.
e.29|5 Nº 3.792 v.19|6|72

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación Pública por la siguiente contratación: Expediente número 341.357|72. Apertura: 27|6|72, a las 14 horas. Provisión de cinco mil (5.000) resmas de papel de C. de M. Nº 156.
Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.
Retiro de pliegos: División Tesorería. Horario de 13 a 16.30 horas.
Importe del pliego: $ 50,—.
e.26|5 Nº 3.773 v.7|6|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 43|972 - Apertura: 30|6|1972, a las 16.
"Adquisición de 200 máquinas de escribir, comunes".
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.
e. 31|5 Nº 3.864 v. 12|6|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 35|972. — Apertura: 27|6|1972, a las 16 horas: "Construcción y provisión de muebles de oficina, armarios, guardarropa, pupitres y módulos de mostrador".
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30 horas.
e.26|5 Nº 3.775 v.7|6|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 36-972. — Apertura: 23|6|1972, a las 16: "Construcción y provisión de muebles de oficina y módulos de mostrador".
Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30.
e.23|5 Nº 3.720 v.5|6|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 24|72
Expte. Nº 32.047|72

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes de junio de 1972, a las 14 horas, para la construcción del Pabellón del Ministerio de Agricultura y Ganadería para 26ª Exposición Internacional de Ganadería, Agricultura e Industria de la Sociedad Rural Argentina, en sus instalaciones de Palermo, en un todo de acuerdo a las cláusulas generales, cláusulas especiales y planos.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —División Compras y Suministros— Paseo Colón 974, oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal. — El Director General.
e.2|6-Nº 3.985-v.5|6|72

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
SERVICIO NACIONAL FORESTAL
Licitación Pública Nº 21

Llámase a licitación pública, para la adquisición de 500 hachas, 1.000 palas y 200 rastrillos. Los pliegos de bases y condiciones podrán retirarse de lunes a viernes, en el horario de 12,30 a 19,30 horas, en la Oficina de Compras de este Servicio Nacional Forestal.
El acto de apertura tendrá lugar en el Servicio Nacional Forestal —Departamento Administración— Compras, Ventas y Contrataciones, sito en Avda. Pueyrredón 2446 —1er. piso— Capital Federal, el día 13 de junio de 1972, a las 15 horas.
Precio del pliego de bases y condiciones $ 20.—.
e. 2|6 Nº 3.922 v.5|6|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DECRETO-LEY Nº 6.698|63
Delegación Bahía Blanca

Llámase a Licitación Pública Nº 2|72, para la venta de 400.000 kilogramos de trigo avería, provenientes de Unidad Portuaria II, Planta de Silos Subterráneos Grünbein.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Formalizaciones), Paseo Colón Nº 359|79 —3º piso— Capital Federal, o en la Delegación Bahía Blanca (División Delegación de Administración), calle Sarmiento Nº 32 —2º piso— Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires). Precio del pliego veinte pesos ($ 20.—).
El acto de la apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 12 de junio de 1972, a las 18 horas, en la precitada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 2|6 Nº 3.923 v. 5|6|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
CONSTRUCCION DEL ELEVADOR DE CAMPAÑA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS RALOS, F.C.N.G.B.M.
(PROVINCIA DE TUCUMAN)

Llámase a Licitación Pública número 116/72, para contratar la construcción del elevador de campaña y obras complementarias en Los Ralos, F.C.N.G.B.M., provincia de Tucumán, con provisión de materiales, mano de obra, obrador herramientas, etc.
Precio de los pliegos: Cincuenta pesos el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza bancaria o póliza de seguro de caución. No se aceptarán pagarés.
Gerencia Administración y Finanzas.
e.15|5 Nº 3.400 v.6|6|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

CONSTRUCCION EDIFICIOS

Llámase a concursos públicos de precios para contratar la construcción de edificios destinados a sedes de Distritos Técnicos de esta Junta Nacional de Granos, con provisión de materiales, mano las localidades que más abajo se consignan:

Precio de los pliegos cincuenta pesos ($ 50.—), pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón Nº 359|79, 2º piso, Capital Federal o en los Distritos Técnicos de: General Pico, 25 de Mayo número 1155, Gral. Pico, Pvcia. de La Pampa F.C.N.D.F.S. Laboulaye, Avda. Independencia Nº 246, Laboulaye, Pvcia. de Córdoba, F.C.N.G.B.M. Lincoln, Avda. de Mayo Nº 260, Lincoln, Pvcia. de Buenos Aires y 25 de Mayo, Calle 29 Nº 718, Pvcia. de Buenos Aires.

Depósito de garantía: Uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de cada obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza bancaria o póliza de seguro en caución. No se aceptarán pagarés.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se verificará en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de la Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en el día y hora que se indica a continuación:

Lic. Públ. Nº 82|72 - Gral. Pico - Apertura 6|7|72 - 14 hs.

Pres. Ofic. $ 550.000.—

Lic. Públ. Nº 65|72 - Laboulaye - Apertura 6|7|72 - 15 hs.

Pres. Ofic. $ 550.000.—.

Lic. Públ. Nº 64|72 - Lincoln - Apertura 6|7|72 - 16 hs.

Pres. Ofic. $ 550.000.—.

Lic. Públ. Nº 118|72 - 25 de Mayo - Apertura 6|7|72 - 17 hs.

Pres. Ofic. $ 540.000.—.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972.

e. 22|5 Nº 3.698 v. 13|6|72

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Expte. Nº 3.479|72

Llámase a Licitación Pública Nº 15|72, para el día 21 de junio de 1972, a las 17 horas, con el objeto de concretar la provisión, instalación y puesta en servicio de dos básculas para registrar pesajes de camiones, a instalarse en el Puerto de Buenos Aires.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, oficina 129, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, donde también se entregarán los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración y Finanzas.

e. 31|5 Nº 3.865 v. 12|6|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 37

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 29 de mayo de 1972, para resolver la adquisición de grupo electrógeno, con destino al Edificio Ministerial (Avda. Madero y Cangallo).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er piso, Capital Federal todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 16 de junio de 1972 a las 15.00 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 29|5 Nº 3.798 v. 8|6|72

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expediente Nº 291-EH-1972

Licitación Pública Nº 21|72

Llámase a Licitación Pública Nº 21|72, por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles, a partir del 2 de junio de 1972, para resolver la provisión de leña con destino al consumo de la Escuela Hogar Nº 7 de San Antonio de los Cobres, provincia de Salta, durante el corriente año lectivo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el mencionado establecimiento, todos los días hábiles, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de junio de 1972, a las 10 horas, en el local de la referida Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires 24 de mayo de 1972.

e.2|6-Nº 3.925-v.5|6|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

HOSPITAL DE CLINICAS JOSE DE SAN MARTIN

Expediente Nº 570.084|72

Licitación Pública Nº 13

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de junio de 1972, a las 10 horas para adjudicar la provisión de carnes, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — Directora de Administración.

e. 31|5 Nº 3.874 v. 12|6|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA GENERAL MANUEL SAVIO, JUJUY

16|6|72, PCA. 34|72. — Hs. 10, por dos Recuperadores de calor.

16|6|72, PCA. 33|72. — Hs. 11, para 2.400 pares de botines de seguridad.

19|6|72, PCA. 32|72. — Hs. 10, por un Sistema de engrase centralizado.

19|6|72, PCA. 27|72. — Hs. 11, por Rodillos enderezadores.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 2|6 Nº 3.926 v. 5|6|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA GENERAL MANUEL SAVIO, JUJUY

21|6|72, PCA. 28|72. — Hs. 10, por Materiales refractarios (piezas - ladrillos y morteros).

22|6|72, PCA. 36|72. — Hs. 10, por Materiales refractarios para hornos recalentamiento lingotes y palanquillas.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 2|6 Nº 3.927 v. 13|6|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS ECA

Carlos Fiorito 950, Avellaneda, T.E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 11|72, cuya apertura se fija el día 14 de junio de 1972, a las 10.45 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la compra de 300 ton. de zinc electrolítico tipo 2 y 200 ton. zinc electrolítico tipo 5.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Av. Cabildo 65, Buenos Aires, 1er. piso, previo pago en las respectivas Tesorerías de la suma de $ 5,00 (cinco pesos Ley 18.188) valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 30 días.

Plazo de entrega:

Renglón 1: 150 tn., julio 1972; 150 tn., agosto 1972.

Renglón 2: 100 tn., julio 1972; 100 tn., agosto 1972.

e. 26|5 Nº 3.776 v. 7|6|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION DE PRODUCCION

Departamento Abastecimiento

División Compras

Avda. Cabildo 65, Buenos Aires

T. E. 772-8091, Int. 178-172

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 21 de junio de 1972, a las 9 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 22|72 por la provisión de "5 motocompresores de aire". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65 Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del Pliego: $ 50.

El Director General.

e.24|5 Nº 3.750 v.6|6|72

EJERCITO ARGENTINO

Licitación pública Nº 28|72. — Apertura: 8 de junio 1972: — Hora: 16.30. — Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital.

Destino: Barrio Santa Catalina, Pcia. de Corrientes.

Objeto: Cimentación, transporte y montaje de 3 casas prefabricadas de madera.

Precio del legajo: $ 15.

Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10º piso, Azopardo 250, Capital.

e.31|5 Nº 3.878 v.5|6|72

EJERCITO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 32|72

Apertura: 22 de junio de 1972.

Hora: 16 Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital.

Destino: Escuela Superior Técnica — Capital Federal.

Objeto: Mano de obra, equipos incluso provisión de materiales para el completamiento de locales y remodelación de instalaciones en general.

Precio del Legajo: $ 25.

Venta del Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones — 10º piso, Azopardo 250, Capital.

e.29|5 Nº 3.804 v.12|6|72

EJERCITO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 31|72

Apertura: 22 de junio de 1972.

Hora: 15,30. Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital.

Destino: Edificio Comando en Jefe del Ejército.

Objeto: Remodelación integral del ascensor Nº 13.

Precio del Legajo: $ 35.

Venta del Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones — 10º piso, Azopardo 250, Capital.

e.29|5 Nº 3.805 v.12|6|72

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS

DEPARTAMENTO FINANZAS Y CONTADURIA

División Contrataciones

Licitación Pública Nº 29|72

Apertura: 22 de junio de 1972.

Hora: 15,30. Lugar: Azopardo 250 10º piso, Capital.

Destino: Regimiento 2 de Infantería Aerotransportado en Córdoba

Objeto: Provisión de cocinas, calentador de agua campana y chimenea.

Precio del Legajo: $ 25.

Venta del Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones — 10º piso, Azopardo 250, Capital.

e.29|5 Nº 3.806 v.12|6|72

POLICLINICO REGIONAL VILLA MERCEDES (SAN LUIS)

Licitación Pública Nº 27|72

Apertura: 13 de junio de 1972

Hora: 15.30. Lugar: Azopardo 250. 10 piso, Capital.

Destino: Policlínico Regional Villa Mercedes, Pcia. San Luis.

Objeto: Provisión y montaje de un grupo electrógeno.

Precio del Legajo: $ 25.

Venta del Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10 piso, Azopardo 250, Capital.

e. 19|5 Nº 3.574 v. 5|6|72

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|72 para la ejecución de la obra: "Alimentación eléctrica de alta tensión. Estación de Pasajeros, Ezeiza. Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 402.150,66. Fecha y hora de apertura: 14 de junio de 1972, 10 horas. Importe garantía de oferta: $ 4.021,50. — Precio documentación técnica: $ 100.

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Obtención). Avda. Maipú Nº 2050, edificio "Cóndor", 2º piso, oficina 254, Buenos Aires y|o Inspección de obras Ezeiza, Provincia de Buenos Aires todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e.16|5 Nº 3.551 v.9|6|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 13.462|72

Llámase a Licitación Pública Nº 27|72, para el día 6 del mes de junio de 1972, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos, y durante el año 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros —Defensa 120— 1º piso, oficina 1.029, letra "M", Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de un equipo compuesto por una cámara microfilmadora rotativa y una lectora impresora.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1972 — El Director Gral. de Administración.

e. 30|5 Nº 3.838 v. 5|6|72

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 4.320|72

Llámase a licitación privada Nº 48, el día 14 de junio de 1972, a las doce y treinta horas, para la provisión de pinzas de Wertheim de acero inoxidable, de origen nacional o extranjero de existencia en el país o a importar por este Instituto.

Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital. — Buenos Aires, junio 2 de 1972.

e.2|6 Nº 3.939 v.5|6|72

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

Expediente Nº 235.136|72

Llámase a Licitación Pública Nº 17|72, para el día 13 de junio de 1972, a las 16.30 horas, para lograr la provisión de artículos para electricidad. El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Sección Compras y Suministros, sita en la calle Paseo Colón Nº 329, piso 2º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 2 de junio de 1972. — Jefe del Departamento.

e.2|6 Nº 3.946 v.5|6|72

Subsecretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 2.020-8.491|72 O

Llámase a Licitación Pública Nº 28|72, para el día 22 del mes de junio de 1972, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan. Adq. de: 10.000.000 Dosis Vacuna Antipoliomielítica Oral Sabin Trivalente, con destino al Departamento de Atención Médica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso. Of. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 2 de junio de 1972 — El Director General de Administración.

e.2|6 Nº 3.928 v.13,6|72

SANATORIO SOMMER

Expediente Nº 2.020-9.455|72-8

Llámase a Licitación Pública Nº: 6|72, para el día 21 de junio de 1972, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Artículos de almacén, huevos, quesos, dulces, leche, vaca pasteurizada, pan, frutas y verduras frescas, etc., con destino al Sanatorio Sommer, con cargo al Ejercicio 1972 (julio-diciembre).

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio, en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, cuartel 4º, ruta Provincial 24, Kilómetro 23, F.C.N.D.F.S., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento. — El Director del Sanatorio Sommer, General Rodríguez, 31 de mayo de 1972.

e.31|5 Nº 3.879 v.12|6|72

SANATORIO SOMMER

Expediente Nº 2.020-9.456|72-4

Llámase a Licitación Pública Nº: 7|72, para el día 21 de junio de 1972, a las 11,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Carne de novillo en medias reses, mondongo y pollos, con destino al Sanatorio Sommer, y con cargo al Ejercicio Fiscal 1972 (julio-diciembre).

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio, en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, cuartel 4º, ruta Provincial 24, Ki-

lómetro 23, F.C.N.D.F.S., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento. — El Director del Sanatorio Sommer, General Rodríguez, 31 de mayo de 1972.

e.31|5 Nº 3.880 v.12|6|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 1.097|72

Gases comprimidos (Hidrógeno especial, Nitrógeno líquido, Oxígeno Industrial, Acetileno Disuelto, Argón para Soldadura, Nitrógeno Especial, Oxígeno Especial uso en Aeronaves).

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107. Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 9 de junio de 1972, a las 11,30 horas.

e.31|5 Nº 3.882 v.5|6|72

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 1.096|72

Café soluble en bolsas de 5 kgs.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107. Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 9 de junio de 1972, a las 11 horas.

e.31|5 Nº 3.883 v.5|6|72

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 1.086|72

Impresión FORM 628 "Billetes pasaje y control equipaje Cabotaje" y FORM 392 "Billete exceso de equipaje".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 12 de junio de 1972 a las 14 horas.

e.26|5 Nº 3.786 v.9|6|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE

Llámase a licitación pública para la adquisición de: O. C. Nº 86|72 Ax 5; Materiales: lote de repuestos para Locomotoras DD. EE.; Apertura: día 26|6|72, hora 14; Precio pliego $40.

El pago será efectuado dentro del plazo de sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de aceptación del material o de la presentación de factura, si esto ocurriera con posterioridad, por intermedio del Crédito Documentario Local número 6006, abierto en el Banco Nacional de Desarrollo.

Para la presente adquisición rige el reglamento general de contrataciones de Ferrocarriles Argentinos.

Consulta y retiro de pliegos en la Gerencia, Of. Apertura de Propuestas local Nº 35, P. B., de 13 a 17 horas, Avenida Maipú Nº 4, Capital Federal.

La Gerencia.

e.2|6 Nº 3.938 v.9|6|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA URQUIZA.
REGION NORDESTE

Llámase a Licitación Pública Nº 1.482-C para la provisión de Balasto para caja bateado. Apertura día 21|6|72. Hora: 14. Valor del pliego $ 55 Ley 18.188.

Retiro de pliegos: Abastecimiento, Oficina de Mesa de Entradas. 5º piso. Estación Federico Lacroze. Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas (T.E. 55-9218) o Abastecimiento (Paraná, Entre Ríos).

e.29|5 Nº 3.811 v.5|6|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE

Llámase a licitación pública Nº OC 53|72, para la provisión de: Gorras, sacos y uniformes de sarga. — Apertura: Día 12|6|72. — Hora 14. — Precio pliego: pesos 80.

El pago será efectuado dentro del plazo de sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de aceptación del material o de la presentación de factura, si esto ocurriera con posterioridad, por intermedio del crédito documentario local Nº 6.006, abierto en el Banco Nacional de Desarrollo.

Para la presente adquisición rige el Reglamento General de Contrataciones de Ferrocarriles Argentinos.

Consulta y retiro de pliegos en la Gerencia, Of. Apertura de Propuestas, local Nº 53, P. B., de 13 a 17 horas, Avda Maipú Nº 4, Capital Federal.

e.22|5 Nº 3.709 v.6|6|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE

Licit. Priv. Nº VL.469: — Rieles 420 Ton.; Ruedas mont. 180 Ton.; Chat. para 211 Ton.; Chat. pes. s|dim. 1.120 Ton.; Chat. s|pes. dim., 200 Ton.; Chat. s|pes s|dim. 70 Ton.; Chat. h.v. s|dim. 44 Ton.; Chat. s|clasificar mezc. 2.500 Ton.; VL ruta 100 Ton.

Apertura 19|6|72, 9 horas. Pliegos e informes en el Depto. Abastecimiento, Paracas Nº 50, P. Baja (Ofic. Muestrario), de lunes a viernes de 8 a 13 horas, con doc. de identidad.

e.29|5 Nº 3.821 v.5|6|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámado a Licitación Pública número 1.006-O, hasta el día 26 de junio de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio destinado a Correos y Telecomunicaciones en el terreno situado en la calle Balcarce esquina Sarmiento de la localidad de Villa Regina (Provincia de Río Negro). Presupuesto Oficial: $ 444.400.—. Importe de la garantía: $ 4.444.—. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Sur de la D.N.A., calle Vicente López Nº 45, Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires). Las consultas podrán realizarse en ambas dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y para la presentación de propuestas en el referido Distrito, hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha. Precio documentación: $ 50.—. Plazo de ejecución: Quince (15) meses. Pago de la misma en Capital Federal, Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e. 23|5 Nº 3.726 v. 14|6|72

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas de la Licitación Pública Nº 371|72, relativa a la provisión y montaje de la maquinaria, equipos e instalaciones mecánicas y eléctricas en el Nuevo Elevador Terminal de Puerto Rosario — Zona Sud — (Provincia de Santa Fe), de 80.000 toneladas de capacidad de almacenamiento, fijada para el día 12 de junio de 1972, a las 16 y 30 horas, ha sido postergada para el día 26 de junio de 1972, a las 16 y 30 horas.

Consultas: Avenida 9 de Julio Nº 1925, Piso 4º, Buenos Aires

e.30|5 Nº 3.836 v.21|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 5.591-L-1972)

Licitación Pública Nº 5.799, para adjudicar la provisión de 16 distribuidores de piedra remolcable, de fabricación nacional, S|Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. $ 300.000.- Precio del pliego: $ 20.-

Presentación propuestas: 22 de junio de 1972, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal

e.2|6 Nº 3.929 v.13|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 5.790 L-1972)

Licitación Pública Nº 5.797, para adjudicar la provisión de 100 acoplados tanque para transporte de agua de 1.000 litros, de fabricación nacional S|Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. $ 400.000.- Precio pliego: $ 20.-

Presentación propuestas: 22 de junio de 1972, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|6 Nº 3.930 v.13|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 451|72 para la ejecución de las obras en la Ruta 3, Tramo: Puente s|Río Negro y Accesos (proyecto y construcción de puente y construcción de accesos; luz libre total mínima del puente 445 m.; longitud del acceso lado provincia de Buenos Aires: 2000 m.; longitud del acceso lado provincia de Río Negro 4005 m.; obras básicas y pavimento flexible): en jurisdicción de las provincias de Buenos Aires y Río Negro. — $ 16.510.000.00. — Depósito de garantía: $ 165.100.00

Precio pliego: $ 200.00.

Plazo de obra: 20 meses.

Presentación propuestas: 18 de agosto de 1972 a las 15 horas en la ala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 24|5 Nº 3.755 v.15|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 5.553-L-1972)

Licitación pública Nº 5.796, para adjudicar la provisión de 20 Compactadores (Rodillo) Neumáticos de Arrastre, de fabricación nacional, S|Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. — $ 350.000. — Precio del pliego: $ 20. — Presentación propuestas: 22 de junio de 1972, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|6 Nº 3.931 v.13|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 8|72 para contratar un Servicio de Omnibus para Transporte del Personal por el término de 1 año. $ 198.000. Precio pliego: $ 10. Presentación propuestas: 15 de junio de 1972, a las 11 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avda. Gral. Paz 12190. Capital Federal, donde puede concurrirse para la consulta y venta de pliegos.

e.30|5 Nº 3.843 v.5|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 449|72, para la ejecución de los trabajos de iluminación del acceso a la Ciudad de Rufino desde la Ruta Nacional Nº 33; en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $ 280.000,00. Depósito de garantía: $ 2.800,00. Precio pliego: $ 20.00. Trámite Interno 5923|71

Presentación propuestas 12 de junio de 1972, a las 15 horas, en la ala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|5 Nº 3.520 v.8|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 452|72, para la ejecución de las obras en la Ruta s|Nº — Tramo: Caminos Interiores Arsenal Naval Azopardo (construcción de obras básicas y calzada pavimentada) $ 3.536.500 — Depósito de garantía: $ 35.365. — Precio pliego: $ 100. — Plazo de obra: 8 meses.

Presentación propuestas: 23 de junio de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|5 Nº 3.756 v.15|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 450|72 para la ejecución de las Obras I: Ruta 3, tramo: Bajo Hondo-Bahía Blanca (construcción de obras básicas, pavimento de tipo flexible y de HºAº, dos puentes oblicuos de HºAº cuyas longitudes totalizan 79.75 m) $ 22.600.000. Depósito de garantía: Pesos 226.000. Precio pliego: $ 250. Plazo de obra: 24 meses, y Obra II: Ruta 3, tramo: Bajo Hondo-Bahía Blanca-Puente Bajo Nivel Vías del F.C.G. B. Mitre (construcción de puente oblicuo de hormigón de 38,30 m de longitud): en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Pesos 434.400. Depósito de garantía: $ 4.344. Precio pliego: $ 20. Las Obras I y II se licitan en conjunto indivisible con un plazo de ejecución de 24 meses.

Presentación propuestas: 26 de junio de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Capital Federal.

e.19|5 Nº 3.584 v.12|6|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 378|72 - Chapas de acero.
Apertura: 27|6|72.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 379|72 - Repuestos para motores.
Apertura: 17|7|72.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 380|72 - Zapatos y collares para cementación.
Apertura: 5|7|72.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 384|72 - Conductores eléctricos.
Apertura: 6|7|72.
Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, P.B., Capital.

e. 31|5 Nº 3.884 v. 14|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 297|72 - Repuestos para compresores.
Apertura: (Dispuesta 8|6|72). Se prorroga para el 10 de julio de 1972.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura - Sarmiento 770, P.B., Capital.

e. 31|5 Nº 3.886 v. 5|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 369|72 - Productos químicos.
Apertura: 14|7|72.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 371|72 - Repuestos para compresores alternativas "Peter Brotherhood.
Apertura: 14|7|72.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, P.B., Capital.

e. 31|5 Nº 3.885 v. 14|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública Nº 383|72 - Instalación central telefónica automática en Rincón de los Sauces, Neuquén
Apertura: 26|6|72 - Simult. Adm. Yac. Plaza Huincul.
Valor: $ 100.—.
Pliegos: Sede Central, Av. R. S. Peña 777, Of. 716, Capital.

e. 31|5 Nº 3.887 v. 14|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública Nº 388|72 - Tambores para aerocombustibles.
Apertura: 27|6|72. Valor $ 20. Licitación Pública Nº 389|72 - Surtidores. Apertura: 4|7|72. Valor $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, P.B., Capital.

e. 31|5 Nº 3.888 v. 14|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE EXPLOTACION

Lic. Pública Nº 382|72 - Para la contratación de trabajos de perforación y terminación de cinco (5) pozos de petróleo en las zonas: La Maneaveta Escondida —Cerro Avispa— El Caracol en la Provincia de Neuquén.
Apertura: 26|6|72.
Valor $ 1.000.—.
Pliegos: Sede Central, Av. R. S. Peña Nº 777, Of. 716, Capital.

e. 31|5 Nº 3.889 v. 14|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTES

Lic. Pública Nº 392|72. — Aprovisionamiento de víveres a las Unidades de la Flota Mayor y un Remolcador.
Apertura: 27|6|72. — Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 770 P.B. Capital.

e.31|5 Nº 3.890 v.14|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. pública Nº 370|72. — Hidróxido de sodio. — Apertura: 22|6|72. — Valor: pesos 20.
Pliegos: Sala de apertura Sarmiento 770, Capital.

Lic. pública Nº 373|72. — Limpieza y mantenimiento permanente del canal perimetral en sus lados Oeste y Sur.

Los interesados deben concretar su inscripción en R.U.P.Y.C.O., antes de la apertura de la licitación. — Apertura: 28|6|72. — Valor: $ 50.
Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.

e.24|5 Nº 3.757 v.8|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 351|72 Fluido etílico.
Apertura, 21|8|72.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.19|5 Nº 3.586 v.5|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. pública Nº 357|72. — Cables telefónicos y accesorios. — Apertura: 28|6|72. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 360|72. — Casillas rodantes para taller. — Apertura: 3|7|72. — Valor: $ 20.

Lic. pública Nº 366|72. — Repuestos para equipos perforadores. — Apertura: 29|6|72. — Valor: $ 20.

Lic. pública Nº 368|72. — Repuestos para bomba de inyección. — Apertura: 3|7|72. — Valor: $ 20.

Lic. pública Nº 374|72. — Repuestos para freno hidromático. — Apertura: 21|6|72. — Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.24|5 Nº 3.758 v.8|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 352|72: Zapatos y cuplas de cementación.
Apertura: 21|6|72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 353|72: Ensanchador y rodillos cortadores de repuestos.
Apertura: 21|6|72.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e.19|5-Nº 3.585 v.5|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|475|72. — Asi Transporte de combustibles varios en zona de influencia de la Administración Plaza Huincul (Neuquén).
Duración del contrato: Un año con opción a un año más.
Fecha de apertura: 8 de junio de 1972, a las 9.30 horas.
Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal; Administración Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.
Valor: Cien pesos ($ 100,00).
e.22|5 Nº 3.690 v.6|6|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Postergación: Lic. pública Nº 76|72. — Provisión de equipos electromecánicos, proyecto, obras civiles accesorias, montaje y puesta en servicio de la ampliación de la Estación Transformadora San Lorenzo (Prov. de Santa Fe).
Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución del Señor Administrador de esta Empresa, se ha dispuesto postergar, hasta nuevo aviso, la apertura de la licitación pública Nº 76|72.
e.2|6 Nº 3.948 v.8|6|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISION SAN JUAN
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 11, para el día 14 de junio de 1972, a las 11 horas, para contratar: Proyecto, mano de obra y provisión parcial de materiales, incluso hormigón simple, para Electrificación Rural a Vecinos de calle Balmaceda, Departamento 9 de Julio, provincia de San Juan.
Precio de la carpeta: $ 20.
Pliegos e informes: Laprida 12, Este. San Juan.
e.29|5 Nº 3.829 v.5|6|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:
23 de junio de 1972:
L. Pública Nº 108|72: hora 15: Transformadores de energía eléctrica.
L. Pública Nº 109|72: hora 15,30: Cable de cobre desnudo, conductores de Al|Al, conjunto autoportante prerreunido reforzado para líneas aéreas.
29 de junio de 1972:
L. Pública Nº 110|72: hora 15: Provisión de 27 bobinas para el estator del alternador marca C.E.E.
El pliego de condiciones, cuyo valor es de $ 20 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e.31|5 Nº 3.920 v.7|6|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 107|72, a realizarse el día 1º de agosto de 1972, a las 10 horas, para la provisión de conductor de aluminio — acero de 300|50 m2. Y cable de acero (hilo de guardia) de 50 m2. de sección nominal para la Línea de 132 Kv. Puerto Madryn-Sierra Grande-Punta Colorada, en las provincias de Chubut y Río Negro.
El monto oficial de las provisiones que se licitan es de $ 2.212.000 (dos millones doscientos doce mil).
La documentación puede ser consultada o adquirida en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de $ 200.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones, de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e.29|5 Nº 3.828 v.5|6|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.457: Instalación Propanoducto desde Destilería Y.P.F. (Chachapoyas) hasta Pta. Almacenaje Tres Cerritos (Salta) y reubicación tramo gasoducto Cobos-Salta (Prov. Salta). — Apert.: 26|6|72: 10 hs. — Valor: $ 25.
Adquirir documentación, Alsina 1170, P. 1º, Of. 111, Capital, de 8.30 a 13.30 hs.
e.2|6 Nº 3.947 v.5|6|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.449: Ampliación Pta. Compresora "El Medanito" (Prov. Río Negro). Apert. 29|6|72: 12 horas. Valor $ 250.
Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, of. 111, Capital, de 8.30 a 13.30 horas.
e.29|5 Nº 3.813 v.8|6|72

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 3, Dto. 22|972

Llámase a licitación pública para contratar el "Servicio de limpieza del edificio del Distrito 22º (Neuquén)".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 12 de junio de 1972, a las 11, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en el Distrito 22º (Neuquén). — Por las cláusulas particulares, concurrir al citado Distrito cualquier día hábil, de 8 a 20 horas.
$ 15.- e.2|6 Nº 28.475 v.5|6|72

DIRECCION DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 21.309 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de junio de 1972, a las 10, en el Distrito 5º (Santa Fe), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Sastre y Las Petacas (Dto. 5º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Sastre, Las Petacas o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — Director General en el Dpto. Administración.
e.2|6 Nº 3.932 v.5|6|72

DIRECCION DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 8.896 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de junio de 1972, a las 10, en el Distrito 12º (Paraná), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Gualeguay (Dto. 12º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Gualeguay o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — Director General en el Dpto. Administración.
e.2|6 Nº 3.933 v.5|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 127-P|72

Vto.: 22-6-72, a las 10,30 horas.
Adquisición de muebles metálicos.
Valor del pliego: $ 100.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.2|6 Nº 3.934 v.15|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Prórroga

Se comunica que la apertura de la licitación pública Nº 100-P|72, que estaba programada para el 30|5|72, a las 9.30 horas, ha sido prorrogada para el día 15|6|72, a las 15 horas.
La misma ampara la ejecución de los trabajos de reparación de la instalación contra incendio en el edificio "Almacén Central Barracas", sito en las calles Luján y Luna, de la Capital Federal.
Presupuesto oficial: pesos 210.000.
Valor del pliego: pesos 60.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.30|5 Nº 3.862 v.6|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 128-P|72. — Vto.: 19|6|72, a las 11 horas. — Por la adquisición de tornillos y bulones de acero cincado. — Valor del pliego: $ 140.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.30|5 Nº 3.845 v.13|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 126-P|72. — Vto.: 19|6|72, a las 12.30 horas. — Adquisición de alambres, ligaduras de plomo, plomo puro comercial y soldadura de estaño y plomo.
Valor del pliego: $ 140.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.30|5 Nº 3.846 v.13|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 129-P|72. — Vto.: 19|6|72, a las 9.30 horas — Provisión de equipos Handie-Talkie - Radioestación Base Móvil, etc. — Valor del pliego: pesos 60.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.29|5 Nº 3.816 v.12|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 118-P|72

Vto.: 26|6|72, a las 9,30 horas. Por los trabajos de construcción del edificio "Junín de los Andes", a erigirse en la calle Padre Milanesio Esq. Los Andes, de la localidad de Junín de los Andes, Pvcia. de Neuquén.
Presupuesto Oficial: pesos 315.000.—.
Valor del pliego: pesos 80.—.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Los citados pliegos también se podrán abonar y|o retirar en nuestras Oficinas Telefónicas de las ciudades de Neuquén, Pvcia. de Neuquén y Mendoza, Pvcia. de Mendoza, sitas en la calle Santa Fe Nº 101 y Urquiza Nº 1454, Villa Nueva de Guaymallén, respectivamente.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 23|5 Nº 3.731 v. 7|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 112-P|72

Vto.: 8|6|72, a las 9,30 horas.
Adquisición de 306 automotores tipo furgoncito.
Valor del pliego: $ 300.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.19|5 Nº 3.587 v.5|6|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 10.004-LP-1971

Ejecución de la primera etapa de las obras componentes del Establecimiento de Depuración, de la cloaca máxima y de los colectores generales en la ciudad de Cruz del Eje (Córdoba).
Apertura: 25|7|1972 a las 15 y 30 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal).
Pliegos: en dicho lugar y en los distritos Córdoba, calle Humberto Iº 725 y Cruz del Eje, calle Aurelio Crespo 187.
Depósito de garantía: $ 26.586,42 Ley 18.188.
e. 22|5 Nº 3.696 v. 13|6|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Trabajos de renovación de cañerías de diámetro menor de 0m075 en la ciudad de San Martín, (Buenos Aires).
Expediente: 1.258-LP-1971. Apertura: 4|8|1972, a las 15 y 30, en Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Martín, calle Güemes 90, (Buenos Aires). Depósito de garantía: $ 30.658,10 Ley 18.188.
e.2|6 Nº 3.935 v.23|6|72

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 67|72, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia Nº 578, 5to. piso, Of. 514, Capital Federal, el día 14 de junio de 1972, a las 17 horas, para la provisión de artefactos de sodio de 400 watts, artefactos de mercurio con lámpara bayoneta de 125 w., mármol s|veta metálica para uso eléctrico, contactor en aire trifásico para 40 amp., interruptor fotoeléctrico, cable de cobre, alambre de cobre bajo plomo, cable aislado para 1.000|1.500 volts y cable armado subterráneo de diversas medidas. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, Of. 104, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.
e.2|6 Nº 3.949 v.5,6|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. E. 660|72 D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 54, cuya apertura tendrá lugar el día 8|6|72, a las 14 horas, en la División Contrataciones (D.N.), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para la enajenación de subproductos vacunos (24.000 kgs. de cuero fresco — sebo — mucanga — bofe — patas — cabezas — triperos — librillos — colas y orejas), del Campamento Laboral Agrícola de Ezeiza (U. 19), durante el trimestre julio-setiembre de 1972.
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.
e.2|6 Nº 3.936 v.5|6|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
"A" 170|72—U 6—

Llámase a Licitación Pública Nº 6, 1er. llamado, para el día 15 de junio de 1972, a las 15.00 horas, con el objeto de resolver la adquisición del "Rubro Nº 1" —Pescado carne y derivados, para atender el racionamiento del personal e internos, durante el trimestre julio, agosto y setiembre de 1972.
El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos de pedidos de cotizaciones, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario administrativo.
Rawson (Ch.), 15 de mayo de 1972. — El Jefe Administrativo.
e. 26|5 Nº 3.782 v. 7,6|72

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a licitación pública Nº 94|972, para el día 26 de junio de 1972, a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de diversos "artículos de escritorio", con destino a la División Suministros, para satisfacer las necesidades de distintos Tribunales y Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.
Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, Paraguay Nº 1536, 7mo. piso, Capital Federal.
e.24|5 Nº 3.759 v.6|6|72

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a licitación pública Nº 93|972, para el día 26 de junio de 1972, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de diversas "maderas", con destino a la División Trabajos y Servicios (Taller de Carpintería), de esta Dirección General.
Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536, 7mo. piso, Capital Federal.
e.24|5 Nº 3.760 v.6|6|72